

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las once horas con treinta minutos del día quince de marzo de dos mil veintidós, reunidos el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y las Consejeras Ana Verónica Reyes Díaz y Xóchitl Selene Silva Guajardo, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de las señoras Consejeras el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura de las actas relativas a las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas el ocho y diez de marzo de dos mil veintidós, respectivamente, por haber sido turnadas con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobaron por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos: -----

1.- Oficio 526/2022 del catorce de marzo de dos mil veintidós, de la Directora de Administración, mediante el cual propone se prorrogue a Esteban Rangel García, su nombramiento de Auxiliar Administrativo “B” adscrito en dicha Dirección, así como su comisión en el Departamento de Servicios Generales.---

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se hace, por una parte, se prorroga a Esteban Rangel García, su nombramiento de Auxiliar Administrativo “B” adscrito a la Dirección de Administración y, por otra, se amplía la comisión que le fuera conferida en el Departamento de Servicios Generales; lo

anterior, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de abril de dos mil veintidós.-----

2.- Oficio 527/2022 del catorce de marzo de dos mil veintidós, de la Directora de Administración, mediante el cual propone se prorrogue la comisión conferida a Roberto Martínez Padilla, Oficial Judicial “B” adscrito al Departamento de Bienes Patrimoniales, en la Unidad Administrativa de Matamoros, así como su habilitación para que, continúe realizando funciones de Jefe de Departamento en dicha Unidad Administrativa.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades del servicio judicial y aunado a la petición contenida en el oficio de mérito, se estima procedente prorrogar la comisión conferida a Roberto Martínez Padilla, Oficial Judicial “B” adscrito al Departamento de Bienes Patrimoniales, en la Unidad Administrativa de Matamoros, así como su habilitación para que, continúe realizando funciones de Jefe de Departamento en dicha Unidad Administrativa, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de abril de dos mil veintidós.-----

3.- Oficio 528/2022 del catorce de marzo de dos mil veintidós, de la Directora de Administración, mediante el cual propone se prorrogue la comisión conferida a José Darío Rodríguez Sada, Oficial de Mantenimiento adscrito al Departamento de Servicios Generales, en el Departamento de Bienes Patrimoniales, así como su habilitación para que, continúe realizando funciones de Oficial Judicial “B” en el último de los órganos administrativos.--

ACUERDO.- Considerando las necesidades del servicio judicial y aunado a la petición contenida en el oficio de mérito, se estima procedente prorrogar la comisión conferida a José Darío Rodríguez Sada, Oficial de Mantenimiento adscrito al Departamento de Servicios Generales, en el Departamento de Bienes Patrimoniales, así como su habilitación para que,

continúe realizando funciones de Oficial Judicial “B” en el Departamento de Bienes Patrimoniales; lo anterior, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de abril de dos mil veintidós.-----

4.- Oficio CGSJPAO/00092/2022 del ocho de marzo de dos mil veintidós, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre al licenciado Valentín Israel Domínguez de la Cruz, Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas de la Segunda Región Judicial, con cabecera en Ciudad Mante.-----

ACUERDO.- Que de conformidad con los antecedentes con que cuenta este Consejo, se advierte vacante el cargo de Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas de la Segunda Región Judicial, con cabecera en Ciudad Mante, con motivo de la promoción del licenciado Eliseo Sánchez Wong, lo que impone la necesidad de proveer en torno a quien deba sustituirlo en sus funciones, y en el presente caso, en atención a la propuesta que se hace a favor del licenciado Valentín Israel Domínguez de la Cruz, para que se le nombre en dicho cargo; y al respecto, con la documentación anexa a su expediente personal, se demuestra plenamente que el citado profesionista colma los requisitos previstos para dicho cargo y que fueron establecidos en el acuerdo emitido por este Consejo el once de septiembre de dos mil dieciocho, al obtenerse de su expediente personal que actualmente se desempeña como Encargado de Sala y Seguimientos de Causas en la Segunda Región Judicial, con cabecera en Xicotécatl, sin que sea el caso reiterar el examen acerca de si el profesionista propuesto cumple con los aludidos requisitos legales en la medida que ello fue objeto de análisis previo con su designación, que son los mismos que debe cumplir para ocupar el cargo de Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas, además consta haber participado en el “Curso en Línea para la Selección de Jueces de Primera Instancia, Jueces

Menores y Secretarios de Acuerdos de Juzgado, Jefes de Unidad de Seguimiento de Causas y Jefes de Unidad de Administración de Salas 2021” impartido por la Dirección de la Escuela Judicial del quince de enero al seis de marzo de dos mil veintiuno y acredita haber presentado y aprobado el examen final de conocimientos el trece de marzo del expresado año; en esa virtud, tomando en cuenta la propuesta que en ese sentido se formula, se estima procedente nombrar por promoción al licenciado Valentín Israel Domínguez de la Cruz, Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas de la Segunda Región Judicial, con cabecera en Ciudad Mante, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintidós de marzo de dos mil veintidós; tiempo que además servirá para evaluar su desempeño, que lo haga susceptible de considerar para su prórroga o nombramiento en definitiva, a criterio de este Consejo; debiendo el servidor judicial nombrado hacer entrega de lo que está bajo su responsabilidad al concluir labores del día diecinueve de marzo en curso, al licenciado Luis Fernando Manríquez Medina, quien con su mismo cargo de Auxiliar Jurídico deberá realizar funciones de Encargado de Sala y Seguimiento de Causas en la Segunda Región Judicial de Xicoténcatl, hasta en tanto se nombre titular en dicha plaza. En consecuencia, el servidor judicial Domínguez de la Cruz deberá levantar con intervención de la Dirección de Contraloría, el acta de recepción relativa a su nueva encomienda, a primera hora de labores del veintidós de marzo mencionado.-----

5.- Oficio 1027 del ocho de marzo de dos mil veintidós, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual propone se nombre en definitiva a la licenciada Adriana Esmeralda Tinoco Mata, Oficial Judicial “B” adscrita a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de que existe vacante con motivo de la promoción de la licenciada Kenia Yudith de la Rosa Córdova y aunado a la propuesta que se hace, se nombra en definitiva a la licenciada Adriana Esmeralda Tinoco Mata, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, con efectos a partir del uno de abril de dos mil veintidós.-----

6.- Oficio 1030 del ocho de marzo de dos mil veintidós, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual propone se nombre en definitiva a la licenciada Kenia Yudith de la Rosa Córdova, Secretaria Proyectista adscrita a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Toda vez que por acuerdo del veintinueve de junio de dos mil veintiuno, se nombró a la servidora judicial de trato Secretaria Proyectista, en razón de la vacante por renuncia de la licenciada María de los Ángeles Lucio Reyes y aunado a la propuesta que se hace, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, se nombra en definitiva a la licenciada Kenia Yudith de la Rosa Córdova, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, con efectos a partir del uno de abril de dos mil veintidós; en consecuencia, causa baja por promoción como Oficial Judicial “B” en el propio Juzgado.--

7.- Oficio 108/2022 del siete de marzo de dos mil veintidós, del Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, mediante el cual propone se nombre en definitiva a Rafaela Rojas Dueñas, Oficial Judicial “B” y se le adscriba a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y no obstante el sentido de la propuesta que hace el Juzgador en comentario y en razón que del expediente personal de la profesionista que se propone, se advierte que a la fecha se encuentra comisionada en el referido Juzgado al no existir vacante, se acuerda prorrogar la comisión conferida a Rafaela Rojas Dueñas, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Menor, en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar, ambos del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, con efectos a partir del dieciséis de abril de dos mil veintidós.-----

8.- Oficio 831 del nueve de marzo de dos mil veintidós, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se nombre en definitiva a la licenciada Karla Yazmín Callejas Bernal, Oficial Judicial “B” en dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- No obstante el sentido de la propuesta y al no existir plaza vacante, se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a la licenciada Karla Yazmín Callejas Bernal, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintitrés de marzo de dos mil veintidós, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, a fin de cubrir la base sindical de Irma Elena Herrera Rangel.-----

9.- Oficio DD/042/2022 del catorce de marzo de dos mil veintidós, del Doctor Erik Alejandro Cancino Torres, Jefe del Departamento de Difusión del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante

el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de cinco días hábiles.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial y por estimar justificada la causa del permiso, se concede al Doctor Erik Alejandro Cancino Torres, Jefe del Departamento de Difusión del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de cinco días hábiles, a saber: veinticuatro, veinticinco, veintiocho, veintinueve y treinta de marzo de dos mil veintidós, debiendo al respecto el servidor judicial en mención, tomar las providencias necesarias para que el tiempo de ausencia no afecte el despacho de los asuntos que conciernen a su encargo.-----

10.- Oficio JEMA/17/2022 del ocho de marzo de dos mil veintidós, de la Juez de Ejecución de Medidas para Adolescentes del Estado, mediante el cual hace llegar escrito firmado por el licenciado Sergio Coronado Rangel, Secretario de Acuerdos y Encargado de Gestión y Administración en el referido Juzgado, por el que solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día veinticuatro de marzo en curso.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso con la constancia que acompaña, se concede al licenciado Sergio Coronado Rangel, Secretario de Acuerdos y Encargado de Gestión y Administración en el Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes del Estado, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós; en consecuencia, se instruye a Carmen Judith Galván Juárez para que, con

su mismo cargo de Oficial Judicial "B" supla en sus funciones al servidor judicial Coronado Rangel el día señalado con antelación.-----

11.- Oficio 74/2022 del once de marzo de dos mil veintidós, del licenciado Isaías Contreras Tamayo, Juez de Control de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día once de abril entrante.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial y por estimar justificada la causa del permiso, se concede al licenciado Isaías Contreras Tamayo, Juez de Control de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día once de abril de dos mil veintidós, debiendo al respecto el servidor judicial en mención, tomar las providencias necesarias para que el tiempo de ausencia no afecte el despacho de los asuntos que conciernen a su encargo.-----

12.- Oficio JMX/112/2022 del catorce de marzo de dos mil veintidós, del licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de dos días.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, Judicial y por estimar justificada la causa del permiso con la constancia que acompaña, se concede al licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por los días tres y cuatro de mayo de dos mil veintidós; en consecuencia, se instruye al Secretario

de Acuerdos del área Penal del referido juzgado, para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

13.- Escrito del once de marzo de dos mil veintidós, del ingeniero Eder Raymundo Martínez Vela, Coordinador adscrito a la Dirección de Informática, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de tres meses.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico y por estar justificada su solicitud, se concede al ingeniero Eder Raymundo Martínez Vela, Coordinador adscrito a la Dirección de Informática del Poder Judicial del Estado, licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de tres meses, con efectos a partir del catorce de marzo de dos mil veintidós.-----

14.- Escrito del diez de marzo de dos mil veintidós, de Luis Roberto Flores de la Fuente, Oficial Judicial “B” adscrito a la Dirección de Informática, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de seis días hábiles.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que se cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico y por estar fundada en derecho su solicitud, de acuerdo con lo previsto por el artículo 89, fracción II, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, en la medida que se afirma **SENSIBLE**, se concede a Luis Roberto Flores de la Fuente, Oficial Judicial “B” adscrito a la Dirección de Informática, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el periodo comprendido del diecisiete al veinticinco de marzo de dos mil veintidós;

asumiendo la carga de exhibir oportunamente ante el Departamento de Personal, el acta concerniente a su enlace matrimonial.-----

15.- Oficio sin número del diez de marzo de dos mil veintidós, de Sanjuanita Flores Reyes, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de siete días hábiles.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimarse justificada la causa del permiso, se concede a Sanjuanita Flores Reyes, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de siete días hábiles, a saber: once, doce y del dieciocho al veintidós de abril de dos mil veintidós.-----

16.- Oficio 852/2022 del siete de marzo de dos mil veintidós y anexo, del licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día veintidós de marzo en curso.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimarse justificada la causa del permiso con la constancia que acompaña, se concede al licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto

Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día veintidós de marzo de dos mil veintidós.-----

17.- Oficio 579 del nueve de marzo de dos mil veintidós, de la licenciada Dinora Ivone Zamora Martínez, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día once de marzo en curso.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimarse justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada Dinora Ivone Zamora Martínez, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día once de marzo de dos mil veintidós.-----

18.- Escrito del nueve de marzo de dos mil veintidós, de la licenciada Dora Elia Martínez García, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Menor del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita se le autorice el disfrute de sus dos periodos vacacionales correspondiente al pasado año.--

ACUERDO.- Considerando las razones que expone la servidora judicial en el oficio de mérito, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y además que es un hecho notorio que la servidora judicial de trato no disfrutó de los periodos vacacionales del pasado año, por no contar con titular el Juzgado de su adscripción y a fin de no entorpecer el servicio que se presta a los justiciables se estima procedente autorizar a la licenciada Dora Elia Martínez García, Secretaria de Acuerdos adscrita al

Juzgado Menor del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros para que, del veintidós de marzo al cinco de abril de dos mil veintidós, disfrute de su primer periodo vacacional correspondiente al año próximo pasado.-----

19.- Escrito del catorce de marzo de dos mil veintidós, del licenciado Martín Iván García Ramírez, Oficial Judicial “B” adscrito a la Dirección del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos y comisionado en la Secretaría Ejecutiva, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de cuatro días hábiles, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, y por estimar apoyada en derecho su solicitud, conforme a lo dispuesto por el artículo 74, fracción III, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, dado que es trabajador de base sindical, se concede al licenciado Martín Iván García Ramírez, Oficial Judicial “B” adscrito a la Dirección del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos y comisionado en la Secretaría Ejecutiva, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de cuatro días hábiles, comprendido del veintidós al veinticinco de marzo de dos mil veintidós, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

20.- Escrito del once de marzo de dos mil veintidós, de la licenciada Lizy Maggaly Gómez Méndez, Oficial Judicial “B” adscrita a la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia, y comisionada en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta capital, mediante el cual solicita

licencia con goce de sueldo, por el término de cinco días, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad de veintiocho años dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar apoyada en derecho su solicitud, conforme a lo dispuesto por el artículo 74, fracción V, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a la licenciada Lizy Maggaly Gómez Méndez, Oficial Judicial “B” adscrita a la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia, y comisionada en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta capital, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de cinco días hábiles, comprendido del catorce al dieciocho de marzo de dos mil veintidós, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

21.- Incapacidad médica con número de folio RESERVADO expedida el diecisiete de enero de dos mil veintidós, por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta capital, a favor del licenciado José Eleazar Vargas Baltazar, Secretario Proyectista adscrito a la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal, por el término de catorce días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta capital, a favor del licenciado José Eleazar Vargas Baltazar, Secretario Proyectista adscrito a la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de catorce días, comprendido del seis al diecinueve de enero de dos mil veintidós, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

22.- Incapacidad médica con número de folio RESERVADO expedida el diecisiete de enero de dos mil veintidós, por el Hospital

General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta capital, a favor de la licenciada Lorena Cantú Trejo, Secretaria Proyectista adscrita a la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal, por el término de catorce días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta capital, a favor de la licenciada Lorena Cantú Trejo, Secretaria Proyectista adscrita a la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de catorce días, comprendido del seis al diecinueve de enero de dos mil veintidós, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

23.- Oficio 827 del siete de marzo de dos mil veintidós, del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Luis Eduardo Gallegos Chirinos, Secretario de Acuerdos adscrito a dicho Juzgado, por el término de siete días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Luis Eduardo Gallegos Chirinos, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de siete días, comprendido del veinticuatro al treinta de enero de dos mil veintidós, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

24.- Propuesta del Magistrado Presidente para restablecer la impartición de justicia de manera ordinaria, y continuar con los

servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia derivada del COVID-19.-----

ACUERDO.- Que las medidas adoptadas por este Consejo, han resultado positivas, primeramente con el Acuerdo General 15/2020 se reactivaron en todos los juicios los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia en línea y a su vez se permitió que se admitieran a trámite todo tipo de procedimientos competencia de los Juzgados de Primera Instancia y los Juzgados Menores, así como los asuntos en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, y en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes; que han corrido con normalidad para la realización de los actos judiciales (sustantivos y procesales). De igual manera, corrieron los plazos en los procedimientos jurisdiccionales de todas las materias, que han sido presentados o iniciado previamente a la suspensión de labores, bajo la modalidad referida de juicio en línea. También se permitió el acceso de los justiciables a los Juzgados mediante cita, así como la celebración de manera presencial de audiencias de juicio por Tribunales Unitarios en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral; aunado a otros Acuerdos Generales que han brindado diversos servicios judiciales, tales como: la implementación de estrados electrónicos, Sistema de Asistencia Virtual y la expedición de Copias Certificadas Digitales. Posteriormente se emitió el Acuerdo General 7/2021, mismo que incrementó los servicios judiciales de una manera mixta, de forma presencial y en línea, es decir mediante un sistema híbrido que armonizó el derecho a la salud y acceso a la justicia, reanudando la presentación ante las oficialías de partes de demandas, contestaciones y promociones, además de permitirse el desahogo de audiencias de manera presencial, cuando la o el juez lo consideren necesario y, en el caso del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, la posibilidad de que los juicios orales se realicen de manera pública y presencial; asimismo, la apertura del servicio

presencial de entrega-recepción en los Centros de Convivencia de esta Judicatura. Dicho lo anterior, y ante un nuevo escenario en donde la Secretaría de Salud del Estado, mediante el Acuerdo Gubernamental descrito en el considerando SEXTO, señaló que todos los municipios de Tamaulipas se encuentran en fase II de la pandemia originada por el COVID-19, aunado a que la aplicación de la vacuna contra el COVID-19 ha tenido una amplia cobertura en las personas mayores de 18 años en la entidad, resulta necesario, restablecer la impartición de justicia de manera ordinaria con las medidas sanitarias necesarias, pero continuando con diversos servicios digitales que permitan ser una opción más para los justiciables, dada la contingencia derivada del Covid-19, siendo importante precisar que continuarán vigentes las notificaciones electrónicas a efecto de proteger la salud de los justiciables y de los actuarios que se encuentra diariamente expuestos fuera de los recintos oficiales. Así, los interesados podrán acceder a los órganos jurisdiccionales mediante cita o sin ella, sin que exista limitación de tiempo; también se restablecerá de manera híbrida las actividades académicas de la Escuela Judicial. En atención a los resultados descritos y con la intención de salvaguardar la seguridad de las y los servidores judiciales, justiciables y público en general, se estima pertinente restablecer la impartición de justicia de manera ordinaria, y continuar con los servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia derivada del COVID-19, a partir del dieciséis de marzo del dos mil veintidós. Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto y ante las determinaciones tomadas por diversas autoridades federales y estatales, con el objeto de mitigar la propagación del virus y prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y justiciables, pero a su vez ponderando y procurando el acceso total a la justicia como actividad esencial, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, expide el siguiente Acuerdo:-----

----- **PRIMERO.- Vigencia.-** Se aprueba restablecer la impartición de justicia de manera ordinaria, y continuar con los servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia derivada del COVID-19; lo anterior, a partir del dieciséis de marzo del dos mil veintidós. **SEGUNDO.-**

Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas. Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los juzgadores, directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía). Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones. En las demandas iniciales, los accionantes deberán proporcionar su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico. Las y los Juzgadores, en su auto de admisión, o bien, en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo, deberán prevenir a la parte demandada para el efecto que proporcione a dicho tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación; esto, para el efecto de que las notificaciones dentro de los procedimientos continúen de manera electrónica. Las personas que presenten alguna solicitud ante las Oficialías de Partes o, en su caso, ante los Órganos Jurisdiccionales, deberán portar en todo momento cubre bocas, así como respetar la sana distancia y acceder un solo usuario, ingresando el siguiente hasta en tanto el usuario que se encuentre al interior, salga del recinto. En términos del párrafo quinto del artículo 22 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de la

firma electrónica avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código, de igual manera en el sistema tradicional penal conforme a lo establecido por el artículo 26 bis del Código de Procedimientos Penales del Estado, las partes podrán anexar documentos digitalizados que originariamente consten en papel, así como cualquiera de los medios de prueba a que se refiere el artículo 193 fracciones II y III de ese Código. **TERCERO.- Acceso a medios electrónicos.** Para el efecto de continuar con el desarrollo de los asuntos en materias familiar, civil, mercantil y penal tradicional, las partes deberán contar con acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, en específico estar dados de alta en los servicios de consulta de expedientes y promociones electrónicas. Para tal efecto se atenderá lo previsto en el punto CUARTO del presente Acuerdo General. **CUARTO.- Obligación de las partes del uso del sistema electrónico.** A efecto de continuar con el desahogo de los asuntos, y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que alguna de las partes no proporcione su usuario o cuenta del Tribunal Electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el juzgador conservará la facultad de verificar si el abogado o la parte que no cumpla con la prevención de autorizarse en los medios digitales, cuenta precisamente con usuario en el Tribunal Electrónico y, de ser así, de oficio será precisado en el respectivo juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificación personal electrónica, teniendo éste por su parte la obligación de asegurarse que se trate del usuario correcto y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el

usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente. De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a tribunal electrónico, pero sólo a los servicios de consulta de expedientes y/o de promociones electrónica, el juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva. En los autos de admisión a juicio o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico. En caso que alguna de las partes no cuente con acceso al tribunal electrónico, y por ende tal circunstancia impida la prosecución del asunto, a solicitud de parte interesada (con excepción de los asuntos en materia familiar y siempre que sea en beneficio del interés superior del menor, ya que en estos casos el juez realiza la notificación de oficio), el titular del órgano jurisdiccional ordenará que se notifique por medio de la central de actuarios (en los distritos judiciales que cuente con dichas áreas) o por el actuario correspondiente,

y por única ocasión, en el domicilio señalado por la parte que no cuente con servicios de Tribunal Electrónico o firma electrónica avanzada, la reactivación de los plazos y términos procesales en el juicio en que se actúa, para que dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación realice las acciones correspondientes previstas en el punto VIGÉSIMO del presente Acuerdo General, ante la Dirección de Informática de esta Judicatura, a efecto de obtener su firma electrónica y solicitar mediante el Portal Electrónico al órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico en el expediente que corresponda, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se le realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo General 16/2020, surtiendo los mismos efectos para las notificaciones por cédulas precisadas en el diverso artículo 63 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Tratándose de la notificación de sentencias, se deberán publicar únicamente los puntos resolutivos. El Tribunal Electrónico recibirá promociones de los procedimientos jurisdiccionales únicamente en días hábiles y durante el horario de las 8:00 a las 24:00 horas; sin embargo, los usuarios podrán consultar sus expedientes y acceder a sus notificaciones electrónicas en días inhábiles o en horario diverso al referido. **QUINTO.- Audiencias en materias familiar, civil y mercantil:** Las audiencias serán desahogadas de manera presencial, en los recintos de los órganos jurisdiccionales, o mediante videoconferencia; esto a criterio de la o el juzgador, en consideración a las particularidades de cada procedimiento jurisdiccional. En los juicios orales mercantiles, se reestablecerán las audiencias presenciales en las Salas de Oralidad, cuando el órgano

jurisdiccional así lo programe; lo anterior, sin perjuicio que se puedan celebrar de manera virtual, a criterio de la o el juez y atendiendo la naturaleza de cada caso. Durante su celebración, la o el Juez vigilará en todo momento que se cumplan estrictamente con las medidas y recomendaciones del sector salud relacionadas con el virus SARS. CoV2, con facultad para dictar las providencias que estime necesarias para tal efecto, incluyendo la suspensión del acto procesal, o bien, la aplicación de correcciones disciplinarias o medidas de apremio a su personal, las partes, los abogados autorizados y a cualquier otro interviniente. **SEXTO.- Audiencias en materia penal y justicia para adolescentes.** En las materias penal, tradicional y oral, y justicia para adolescentes, tradicional y oral; así como, en ejecución de penas y medidas, las audiencias se realizarán de manera presencial y con acceso al público (en los casos permitidos por la ley aplicable), con intervención del personal mínimo necesario y las partes que intervengan, o virtual, mediante videoconferencia; lo anterior, a criterio de la o el Juzgador, atendiendo las circunstancias de los procesos judiciales. Las audiencias iniciales y de juicio celebradas en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, así como en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, se efectuarán de manera presencial; con la salvedad de que éstas puedan realizarse electrónicamente cuando las condiciones físicas y/o materiales lo ameriten, y por economía procesal. Las audiencias presenciales se desarrollarán cumpliendo con los protocolos de seguridad y sanidad respectivos que para ese efecto se encuentren implementados, colocando especial atención en la limpieza de los espacios designados entre una audiencia y otra. Por lo que respecta a la presencia de las partes en la audiencia, el número de defensores y fiscales debe acotarse en forma razonable, sin perjuicio de sus estrategias de litigación, a fin de evitar la concentración de personas en la sala. En cuanto a la asistencia del

público en general, periodistas y medios de comunicación, si no existe excepción al principio de publicidad, el ingreso será conforme al orden de llegada a la sala de audiencia, previo registro de entrada, y hasta un máximo del 70% de la capacidad de los espacios reservado para ello.

SÉPTIMO.- Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos.

El servicio de mecanismos alternativos para la solución de conflictos se prestará a través de las modalidades de atención presencial en los Centros, híbrida, en línea, a distancia o en las unidades móviles, en todas las materias; exclusivamente, para el desarrollo de sesiones informativas, de preparación y sesiones conjuntas que se encuentren programadas en aquellos asuntos solicitados por la ciudadanía directamente o que deriven de algún procedimiento jurisdiccional, de conformidad a lo establecido en el Reglamento del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Poder Judicial del Estado. Para lo cual, se apertura el acceso a la ciudadanía para la realización de trámites relativos al servicio mediante el ingreso a las instalaciones de las Unidades Regionales, con un máximo de tres personas de manera simultánea y una persona tratándose de trámites en las Unidades Móviles. Los usuarios para participar en alguna sesión programada en la agenda de actividades de las Unidades Regionales, podrán tener acceso a las instalaciones quince minutos antes de la hora señalada y tratándose de las Unidades Móviles, a partir de la hora establecida para la sesión. En los distritos donde no exista Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, se reanuda la función que les corresponde a los Jueces Menores, para la realización de conciliaciones, de acuerdo a su competencia, como lo señala el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. **OCTAVO.- Notificaciones de resoluciones y sentencias.** Las resoluciones y sentencias dictadas en los procedimientos judiciales, serán notificadas electrónicamente a las partes, para tal efecto la

Autoridad Judicial deberá cerciorarse de que la totalidad de las partes cuenten con la autorización del Servicio del Tribunal Electrónico; en caso de que alguna de aquéllas no cuente con el aludido servicio electrónico, se enviará a la Central de Actuarios correspondiente, o en caso de no contar con dicha Central a la Actuaría del juzgado, para que realice la notificación respectiva; se exceptúa de lo anterior, en materia penal tradicional y justicia tradicional para adolescentes, así como ejecución, tanto para adultos como para adolescentes, en el supuesto que la resolución determine la libertad de una persona, es decir en este caso, deberá ser la notificación de manera convencional, por medio de Actuario o personal que se designe para tal efecto. Se autoriza a las y los jueces para que envíen a apelación todos los asuntos donde las partes hayan hecho valer dicho recurso, tanto de manera electrónica, como de manera física para la substanciación de la apelación; en la inteligencia que, si lo envían de manera electrónica y el Tribunal de Alzada requiere constancias físicas o el expediente correspondiente, deberán remitir lo requerido. **NOVENO.-**

Uso de firma electrónica de servidores judiciales. Con fundamento en el Acuerdo General 32/2018 emitido por este Órgano Colegiado, en sesión plenaria del dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, mediante el cual se instruye a las y los Jueces de Primera Instancia, Jueces Menores, Secretarios de Acuerdos de Primera y Segunda Instancia, Jefes de Unidad de Seguimiento de Causas y Encargados de Salas de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, al uso obligatorio de la firma electrónica avanzada, por lo que las y los citados servidores judiciales deberán continuar con el uso de dicha herramienta electrónica, en los actos propios de su labor, observando la debida diligencia y responsabilidad, que la impartición de justicia exige; en el entendido, que la firma electrónica produce los mismos efectos que la firma autógrafa, por lo que bastará que se utilice únicamente la primera para otorgar validez a

las actuaciones judiciales. **DÉCIMO.- Comunicación con instituciones públicas, privadas y diversos.** De manera opcional, se autoriza a los órganos jurisdiccionales para que la comunicación requerida para el envío y recepción de documentos (incluidas notificaciones y oficios) a las diversas instituciones, públicas y privadas, o peritos que no cuenten con acceso a los diversos mecanismos de comunicación electrónica con el Poder Judicial del Estado, la puedan realizar por los diversos medios electrónicos, por ejemplo, correo electrónico oficial, llamada telefónica, etcétera, y demás que eviten el contacto físico de personas; debiendo asentarse la constancia respectiva con relación a la comunicación a instituciones privadas y públicas, ésta se ejecutará con base a lo establecido en el Manual de Comunicación Electrónica de los órganos jurisdiccionales con instituciones públicas y privadas. Asimismo, para los casos de requerir el envío o contestación de exhortos (tanto nuevos, como aquellos generados previamente a la contingencia) se podrán realizar físicamente o mediante el sistema electrónico, en términos del párrafo segundo, fracción V, de los artículos 67, 92, fracción VII, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Es decir, se autoriza un sistema de comunicación híbrido con instituciones públicas, privadas y diversos, teniendo el juzgador la posibilidad de elegir la modalidad más conveniente ya sea física o digital. **DÉCIMO PRIMERO.- Fondo Auxiliar y Administración de Justicia.** Se reaperturan las unidades receptoras para el pago de los diversos servicios. Se podrán expedir o devolver los certificados de depósito autorizados por las y los Juzgadores, mediante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a través de medios digitales o de manera física, esto con fundamento en el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. Asimismo, los justiciables deberán solventar, de manera electrónica o física, el pago de alguna orden de servicio. Cuando se opte por la vía electrónica, se

realizará acorde a lo establecido en el Protocolo de Certificados de Depósitos y Servicios de Manera Electrónica. **DÉCIMO SEGUNDO.- Acceso a los órganos jurisdiccionales.** El justiciable, su abogado autorizado o el perito designado, podrán acceder a los órganos jurisdiccionales directamente o mediante cita, a efecto de gestionar cuestiones particulares de sus procesos judiciales, incluso para revisar personalmente los expedientes en los que se encuentren autorizados; lo cual se realizará sin limitación de tiempo, dentro del horario que corresponde de 9:00 horas a 15:00 horas, debiendo contar con el documento (físico o digital) que acredite el esquema de vacunación completo; se exceptúa de lo anterior, los menores de edad, así como las personas que acudan a desahogar una probanza requerida por la o el Juez. En mérito de lo anterior, podrán acudir por cada órgano jurisdiccional ya sea de manera directa o por cita, un máximo de seis personas en los Distritos Judiciales Primero (con cabecera en Victoria), Segundo (con cabecera en Altamira), Tercero (con cabecera en Nuevo Laredo), Cuarto (con cabecera en Matamoros); y Quinto (con cabecera en Reynosa); mientras que en los Distritos Judiciales Sexto (con cabecera en Miguel Alemán), Séptimo (con cabecera en Mante), Octavo (con cabecera en Xicoténcatl), Noveno (con cabecera en Tula), Décimo (con cabecera en Padilla), Décimo Primero (con cabecera en San Fernando), Décimo Segundo (con cabecera en Soto la Marina), Décimo Tercero (con cabecera en Río Bravo), Décimo Cuarto (con cabecera en Valle Hermoso), y Décimo Quinto (con cabecera en González) será un máximo de cuatro personas. Lo anterior, con apego al Protocolo de Acceso a las Instalaciones del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, que este Consejo emita. **DÉCIMO TERCERO.- Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.-** Las y los servidores judiciales implicados, podrán presentar sus contestaciones, recursos, vistas y

promociones vía comunicación procesal (cuando cuenten con ésta) a la dirección de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, y adjuntar de manera digital las documentales o anexos correspondientes, o directamente, de manera física, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva referida. Por otra parte, las y los servidores judiciales, en cualquier etapa del procedimiento de responsabilidad administrativa, podrán solicitar y proporcionar un correo electrónico, con la finalidad de que se les realice notificaciones de autos que no sean de carácter personal, sin menoscabo que éstos o sus abogados autorizados, puedan personalmente revisar sus expedientes durante el horario de 9:00 a 15:00 horas, en el Consejo de la Judicatura. Asimismo, las denuncias o quejas en contra de algún servidor judicial se presentarán, con los indicios escaneados, al correo electrónico: poder.judicial@tam.gob.mx, o de manera física, siguiendo las formalidades establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; mismas que serán turnadas a la Dirección de Visitaduría Judicial para el trámite correspondiente. Las comunicaciones, notificaciones, actuaciones y, en general, el desahogo de las distintas diligencias, incluyendo las probatorias, que forman parte de las investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa, se practicarán con apoyo en herramientas tecnológicas o de manera presencial, en consideración a las particularidades de cada caso. **DÉCIMO CUARTO.- Centrales de Actuarios.** Las Centrales de Actuarios del Poder Judicial del Estado, deberán realizar, por medio de sus actuarios y acturias las notificaciones de carácter urgente, de igual forma los emplazamientos que sean ordenados, así como aquellas notificaciones que le sean turnadas para su realización, del sistema penal acusatorio y oral, señaladas en el Acuerdo mediante el cual se instruyó a los Jefes de Unidad de Seguimiento de Causas, y a los Secretarios de Acuerdos de las Salas Regionales, a efecto de que remitan para su realización las notificaciones

ordenadas a las Centrales de Actuarios ubicadas en los diversos Distritos Judiciales, así como su acuerdo modificadorio, de fechas tres y doce de noviembre del año pasado, respectivamente; por tanto, los respectivos Coordinadores deberán establecer el plan de turnos para laborar con el número de Actuarios suficientes para cumplir de manera eficiente con el servicio. Se instruye al uso del sistema para agendar electrónicamente, en las centrales de actuarios, actuaciones con presencia de la parte actora, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de la Judicatura de fecha diez de julio del dos mil veinte, para que se puedan agendar o cancelar los emplazamientos, notificaciones y demás actuaciones a que se refiere el mismo, vía remota, sin necesidad de acudir en forma presencial a las instalaciones. Durante la práctica de las diligencias de lanzamiento, desalojo o desahucio, señalamiento de bienes para embargo con acceso al domicilio del ejecutado o cualquier otra que implique ejecución aplicando el uso de la fuerza pública como medida de apremio, será responsabilidad del Coordinador de la Central de Actuarios que corresponda, o bien del Titular del Juzgado, en caso de no existir Central de Actuarios en el Distrito, cuidar y vigilar que los Actuarios, en todo momento, cumplan con las medidas y recomendaciones del sector salud relacionadas con el virus SARS-CoV2. **DÉCIMO QUINTO.- Centros de Convivencia Familiar (CECOFAM).** Se reapertura las actividades presenciales en los días y horarios establecidos en el Reglamento los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y por un máximo de dos horas en convivencias generales y supervisadas. Por lo tanto, las y los jueces familiares deberán generar nuevos oficios (orden judicial) para solicitar la programación de cualquier actividad en el CECOFAM de acuerdo a la disponibilidad de la agenda electrónica del respectivo Centro y las cuales se desarrollarán de acuerdo al Reglamento de dicho centro. Sin embargo, se continuará con el uso de

herramientas tecnológicas cuando así lo requieran, para brindar los siguientes servicios a distancia:

1. Convivencia general por llamada y/o video llamada entre el menor o los menores y sus progenitores o familiares no custodios, según lo acordado por el juzgado de causa;
2. Convivencia supervisada por video conferencia;
3. Terapias de integración por video conferencia;
4. Evaluaciones psicológicas, incluidas pruebas de capacidad por video conferencia;
5. Estudios de trabajo social por video llamada de red social; y,
6. Asistencia psicológica por videoconferencia.

---- Como consecuencia, se deberán dictar nueva orden judicial para programar el servicio requerido en el CECOFAM, cuyo acuerdo deberá contener las medidas establecidas en el Protocolo de Acceso a las Instalaciones del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. Asimismo, nuevamente se instruye a los titulares de los juzgados, al uso obligatorio de la agenda electrónica de CECOFAM, para notificar a la Coordinadora Regional que corresponda, la forma y términos en que deberá efectuarse el servicio correspondiente, número de teléfono celular, correo electrónico del usuario, y fecha y hora en que dará inicio el mismo. Por otro lado, se le requiere a la o el juez de la causa realizar órdenes de cancelación de los servicios presenciales ordenados antes de pandemia. Agregando que es necesario dar a conocer al CECOFAM, el estatus de estos servicios. Lo anterior con motivo de prever el interés superior del menor al derecho a la convivencia, así como contribuir en despejar la agenda electrónica de CECOFAM con servicios presenciales previo a pandemia. **DÉCIMO SEXTO.- Visitaduría Judicial y Contraloría.** Permanecerán activas las visitas y auditorias, generales y ordinarias respectivamente, así como las derivadas de los procesos de ratificación de las y los Jueces, y las

especiales que deriven de alguna investigación relativas al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa o que lo solicite el Pleno o alguna Comisión del Consejo de la Judicatura. Las visitas judiciales y auditorías, generales, ordinarias o especiales, podrán realizarse vía virtual-remota o física- presencial, a criterio de las y los titulares de dichos órganos administrativos, tomando en consideración las características de cada asunto, las necesidades del servicio y la situación de contingencia provocada por el Covid-19; debiendo en todo momento, acatar las medidas sanitarias correspondientes. **DÉCIMO SÉPTIMO.- Escuela Judicial.** Las actividades académicas se realizarán de manera presencial o virtual. Cuando sean de modalidad presencial, las mismas se efectuarán con el aforo que permitan las disposiciones sanitarias de la Secretaría de Salud del Estado. **DÉCIMO OCTAVO.- Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura.** Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Consejo de la Judicatura podrán celebrarse de manera presencial o virtual en términos del artículo 7, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, siendo en el caso de que se opte de manera virtual, será ante una situación de caso fortuito o fuerza mayor que impida o haga inconveniente la presencia de las y los Consejeros en la sede del Consejo de la Judicatura del Estado. **DÉCIMO NOVENO.- Centro Recreativo.** Se podrán utilizar las instalaciones del Centro Recreativo, con el aforo establecido por los lineamientos sanitarios establecidos por la Secretaría de Salud del Estado. **VIGÉSIMO.- Obtención de firma electrónica avanzada.** Se podrá realizar el registro al Tribunal Electrónico y obtención de la firma electrónica avanzada de manera física, en instalaciones del Poder Judicial del Estado, o a distancia, siguiendo el siguiente procedimiento:

1. El usuario solicitante ingresa a la página <http://www.tribunalelectronico.gob.mx>

2. Selecciona la opción "Registro de Usuarios".

3. En el formulario de registro, el usuario solicitante, teclea los datos solicitados. Entre otros datos, se le solicitará que su cuenta de correo electrónico sea de Gmail obligatoriamente.

4. El usuario imprime el "Formato de Registro" que muestra la página al finalizar la captura y registro de los datos.

5. Se le indicará al usuario solicitante nuestra dirección de correo electrónico oficial a donde deberá enviar una fotografía tipo credencial (que puede ser tomada con cámara de celular), contraseña deseada para su FELAVA y fotos simples de los siguientes documentos digitalizados:

- Número de Registro ante Secretaría General de Acuerdos del STJ
- Formato de Registro.
- Credencial INE.
- CURP.
- Cédula Profesional.
- Comprobante de domicilio.

6. La Autoridad de Registro envía un mensaje al correo electrónico del usuario solicitante, con:

- a. Un manual gráfico explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accese el software de Video Conferencia MEET de Google.
- b. Fecha y hora en que se realizará la "Videoconferencia de autenticación de identidad", entre la Autoridad de Registro y el usuario solicitante.
- c. Enlace para realizar el video conferencia dándole click.

7. El día y hora que se realice la "Videoconferencia de autenticación de identidad", el usuario solicitante deberá mostrar de manera clara su rostro y los documentos originales que se enviaron digitalizados con anterioridad, para cotejo.

8. La Autoridad de Registro realiza la "Cédula de Registro", anexando los documentos digitalizados enviados por el usuario solicitante y genera la FELAVA.

9. La Autoridad de Registro activa y adjunta la FELAVA en la cuenta del Tribunal Electrónico del usuario solicitante.

10. La Autoridad de Registro envía mensaje de correo electrónico al usuario solicitante, adjuntando su "Cédula de Registro" e informando que su FELAVA ha sido activada con éxito y puede comenzar a utilizarla.

11. Al ser una FELAVA Multiplataforma, el usuario registrado la podrá utilizar en la mayoría de los exploradores de Internet (excepto Internet Explorer), se recomienda el uso de "Chrome" para "Windows" y "Android"; y "Safari" en dispositivos "MAC". Además, podrá ser utilizada en diversos equipos y teléfonos inteligentes.

----- **VIGÉSIMO PRIMERO.- Uso del Tribunal Electrónico.** Se exhorta al foro litigante a registrarse para utilizar los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ tales como:

- a) Consulta de listas de acuerdos;
- b) Envío de Promociones electrónicas;
- c) Notificaciones personales electrónicas;
- d) Consulta de promociones digitalizadas;
- e) Consulta de Sorteos de Pleno;
- f) Consulta de textos de acuerdos;
- g) Consulta de constancias actuariales;
- h) Copias certificadas digitales (CCD);
- i) Consulta de estrados electrónicos; y
- j) Los demás servicios aprobados por este Consejo.

----- Para tales efectos, se reitera a las y los Jueces y a las y los Secretarios de Acuerdos de los órganos jurisdiccionales, para que presten la atención inmediata a las solicitudes de acceso a los servicios del Tribunal Electrónico que así lo requiera dicha autorización. **VIGÉSIMO SEGUNDO.- Esquema de trabajo.** El horario laboral es el ordinario establecido previo al inicio de la pandemia, debiendo trabajar el cien por ciento de la planilla del personal de los órganos jurisdiccionales y administrativos. El personal judicial deberá usar cubre bocas en todo momento, así como contar con antibacterial en su espacio laboral; en los casos que se requiera algún material descrito anteriormente, deberá la o el titular de cada órgano hacerlo del conocimiento a la Dirección de Administración para el efecto de colmar dicha necesidad. Además, a efecto de cumplir con la sana distancia, el personal deberá permanecer en su centro de trabajo y en el lugar que tengan asignado para realizar sus

labores durante toda la jornada laboral, solo moverse para satisfacer alguna necesidad fisiológica, pero guardando siempre la sana distancia (al menos 1.5 metros). La práctica de visitar o transitar por otras áreas o pasillos de las instalaciones con fines de convivencia social está restringida. Podrán acudir a laborar presencialmente el personal que se encuentre en los supuestos de vulnerabilidad, siempre y cuando exista espacio aislado y un mínimo contacto con otras personas en el área que se encontrará y siguiendo las recomendaciones establecidas en el párrafo anterior; este Consejo valorará circunstancia en específico y el tipo de vulnerabilidad, debiendo la Dirección de Administración dar seguimiento a las instrucciones excepciones que se dicten. **VIGÉSIMO TERCERO.-**

Personal de nuevo ingreso, prácticas profesionales y servicio social.

El personal de nuevo ingreso, así como los prestatarios de servicio social o prácticas profesionales, deberán acreditar con el documento correspondiente, que cuentan con un esquema de vacunación completo contra el Covid-19. **VIGÉSIMO CUARTO.- Medidas de difusión de la**

salud. El Departamento de Personal, a través del área de servicios médicos y con el apoyo del Departamento de Difusión, promoverá la información pertinente para todos los servidores públicos a efecto de que implementen medidas de aplicación en sus hogares, con la finalidad de mitigar el riesgo de contagio. **VIGÉSIMO QUINTO.- Difusión en redes**

sociales institucionales. Se exhorta a las y los servidores judiciales y público en general, estar al pendiente de las determinaciones que se continúen comunicando por esta Judicatura a través de los siguientes medios de difusión institucional: -----

- a) Página de internet: www.pjetam.gob.mx
- b) Facebook: Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.
- c) Twitter: @PJTamaulipas.

d) Instagram: @poder_judicial_tam.

----- **VIGÉSIMO SEXTO.- Debido cumplimiento.** La inobservancia de las normas establecidas en el presente por parte de las y los servidores públicos del Poder Judicial, dará lugar a sanciones administrativas de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y las disposiciones legales aplicables. Se solicita a los usuarios de los diferentes servicios que presta el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas su comprensión y colaboración para el cumplimiento de las medidas señaladas en el presente documento, pues todas ellas se establecen con el fin de proteger la salud e integridad de los justiciables, litigantes, personal jurisdiccional y público en general. **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Publicación y difusión.** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúyese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial del Estado. Comuníquese al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, así como al C. Fiscal General de Justicia del Estado y al Encargado del Instituto de Defensoría Pública, para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito. Por último, remítase el presente Acuerdo vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.-----

25.- Propuesta del Magistrado Presidente para aprobar y expedir los Lineamientos que regulan el desahogo de audiencias mediante videoconferencia.-----

ACUERDO.- Ahora bien, los lineamientos que se proponen aprobar, tienen la finalidad de establecer las disposiciones generales y específicas

del desahogo de las audiencias por videoconferencias, cuando el juzgador opte por esta modalidad, de acuerdo a las características de cada caso concreto, siendo necesario especificar las particularidades en esta modalidad; en ese sentido, este Consejo considera pertinente emitir los Lineamientos para regular el desahogo de audiencias mediante videoconferencia. Por lo anterior y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente Acuerdo: **Primero.-** Se aprueban y expiden los Lineamientos para regular el desahogo de audiencias por videoconferencia, siendo los siguientes: **1.- Desarrollo de las videoconferencias.-** Durante el desarrollo de la audiencia mediante videoconferencia, las y los titulares deberán verificar que las partes intervinientes estén en posibilidad de observar, escuchar y comunicarse con todas las personas que participan en ésta, de manera clara y simultánea, salvo en los casos en que por disposición de ley sea necesaria la protección de la identidad de quien participa o cuando algunos intervinientes no puedan estar presentes durante el desarrollo de toda la videoconferencia, según lo dispuesto en el siguiente párrafo. En todo caso deberá velarse por los derechos de las partes y el cumplimiento a los principios rectores de cada procedimiento. Cuando para el desarrollo de la diligencia o audiencia resulte fundamental mantener la separación o exclusión de ciertos intervinientes en determinados momentos de la misma, la juzgadora o juzgador encargado de su conducción, deberá verificar dicha separación física y la ausencia de influencias o injerencias que puedan afectar un testimonio, declaración o peritaje, entre otros. Tratándose de audiencias por videoconferencia, donde se deba escuchar el parecer de menores, el padre, la madre, o la persona que lo tenga bajo su cuidado, que esté con la presencia del menor, debe de aparecer a cuadro en la pantalla sin voltear a ver al

menor, para no inducir respuestas ni manipular. En caso de no poder celebrarse la audiencia por videoconferencia por causas ajenas a las partes y al Juzgado, en virtud de alguna falla técnica o de conexión, se diferirá la fecha y hora para tal efecto, hasta que existan las circunstancias idóneas. En caso de diferimiento por las causas antes mencionadas, deberá emitirse la determinación judicial que decrete dicha circunstancia. La participación de las partes por videoconferencia generará los mismos efectos y alcances jurídicos de la audiencia que se realice con presencia física en los órganos jurisdiccionales conforme a la normativa aplicable. **2.- Grabación y constancia de las videoconferencias.** Al realizarse el enlace respectivo, la o el juez deberá cerciorarse de la efectiva comunicación (audio y video) de todas las partes, asegurándose de cumplir con los principios que rigen cada proceso. Las audiencias celebradas por videoconferencia serán grabadas y adjuntado el archivo al expediente electrónico. En cualquier caso, al terminar la audiencia a distancia y sin perjuicio de las formalidades adicionales que ordene la ley de la materia, se levantará constancia que deberá contener: I.- Lugar, fecha y el expediente que corresponde; II.- El nombre de quienes intervinieron y la constancia de la inasistencia de los que debieron o pudieron estar presentes, indicándose la causa de la ausencia si se conoce; III.- La relación breve de lo actuado y resuelto en la audiencia, en forma enumerada; IV.- Las constancias que la ley imponga para cada caso específico o que el juez resuelva asentar; y V.- La firma (electrónica o autógrafa) de los servidores públicos que corresponda. La o el Secretario de Acuerdos dará fe de las personas que intervengan en estas audiencias, incluyendo a los peritos, testigos y las partes involucradas, identificándolos plenamente y hará constar que se trata de personas que sean presentadas con dicho carácter vía remota, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales. **3.- Audiencias por videoconferencias en**

materia penal y justicia para adolescentes. En aquellas audiencias en las que la persona imputada, acusada o sentenciada se encuentre privada de la libertad, se observará lo siguiente: I. La juzgadora o juzgador, una vez judicializada la causa o presentada la controversia en materia de ejecución, verificará que la comparecencia física de la persona imputada, acusada o sentenciada para el desahogo de la audiencia respectiva, se efectúe en un espacio dentro de las instalaciones de esas autoridades que permita atender las disposiciones de seguridad y que posibilite a quien juzga apreciar, a través de video, que las circunstancias en las que se da dicha comparecencia garantizan el respeto irrestricto de sus derechos fundamentales, con especial énfasis en la defensa adecuada, al debido proceso y a las formalidades propias de la audiencia; II. La toma de video permanecerá durante el desarrollo integral de la audiencia y en ella deberá apreciarse, en todo momento, a sus intervinientes, quienes se identificarán debidamente a su inicio; III. Tratándose de personas privadas de libertad, el juzgador o juzgadora se cerciorará que él o la defensora esté en ubicación contigua a ellas –observando las disposiciones sanitarias de proximidad social– dentro del mismo espacio físico. Sólo en casos excepcionales, de no ser posible por cuestiones relacionadas con las condiciones de salud de la persona detenida o alguna otra circunstancia que, a criterio del juzgador, razonablemente dificulte la comparecencia en el lugar en el que se encuentre el imputado, el defensor se interconectará desde un espacio diverso, supuesto en el que la o el titular otorgará los recesos necesarios para que el detenido o el sentenciado y el defensor se comuniquen de manera privada para aclarar dudas o intercambiar comentarios relevantes para su defensa; y, IV. Previo al inicio de la audiencia, el auxiliar de sala y demás personal de apoyo que deba estar presente en las Salas de Audiencias, realizará las pruebas que permitan confirmar la adecuada calidad del audio y video para su desarrollo. Todo

lo cual, será igualmente verificado por la o el juzgador al iniciar la audiencia; V. Si tales condiciones no concurren para la realización de la videoconferencia, la audiencia tendrá que efectuarse en las instalaciones de las Salas de Audiencias, observando las disposiciones sanitarias correspondientes. Durante el desarrollo de las audiencias por videoconferencia, el órgano jurisdiccional y las partes intervinientes deberán estar en posibilidad de observar a todas las personas que participan en la audiencia, de manera clara y simultánea, a fin de garantizar el cumplimiento del principio de inmediación. Al iniciar la audiencia el Juzgador se cerciorará que las partes puedan, a su vez, verlo y oírlo nítidamente a él y oírse entre sí; y a lo largo de la misma, preguntará a las partes si tal claridad persiste. En caso de advertir alguna falla técnica u otra situación que impida el desarrollo de la audiencia, la o el juzgador señalará las medidas que estime necesarias para continuar o, de ser el caso, posponer su continuación. En todo caso, deberá garantizarse la identidad de los sujetos que intervengan en dichas audiencias. La participación de las partes por este medio generará los mismos efectos de notificación que cuando la audiencia se realiza con su manera física en las Salas de Audiencias. **Segundo.-** Los presentes Lineamientos, surtirán efectos, a partir del dieciséis de marzo del presente año. **Tercero.-** El uso para el desahogo de audiencias por videoconferencias, está permitido en todos los procesos jurisdiccionales, con independencia de la terminación de la pandemia ocasionada por Covid-19, siempre con apego a las legislaciones aplicables a cada caso concreto. **Cuarto.-** Para su difusión y conocimiento oportuno, instrúyese el Acuerdo correspondiente y publíquese en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Asimismo, remítase el acuerdo vía comunicación

procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura, para los efectos legales conducentes.-----

26.- Propuesta del Magistrado Presidente para aprobar y expedir el Protocolo de Acceso a las Instalaciones del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.-----

ACUERDO.- Que ante la actual contingencia, derivada del virus SARS-CoV-2, distintas autoridades federales y estatales han adoptado diversas medidas concernientes a mitigar los efectos que impactarían en la salud pública del país; en ese sentido el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud, publicó en el Periódico Oficial, en fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID- 19) en el Estado, estableciendo que todos los municipios de la entidad, se encuentran en fase II. Asimismo, y como consecuencia de los diversos Acuerdos Generales que surgieron en la contingencia por el Covid-19, este Consejo de la Judicatura, reguló las particularidades sobre el acceso a las instalaciones del Poder Judicial del Estado, luego, conforme se fue incrementando la apertura de acceso a los diferentes órganos jurisdiccionales mediante cita, se ha teniendo como prioridad proteger en todo momento el derecho a la salud, sin escatimar administrativamente los recursos humanos y materiales que tutelen ese derecho y permita la continuación de armonización con el derecho de acceso a la justicia. Por tanto, en correlación que en esta propia fecha se aprobó el Acuerdo General 5/2022 para restablecer la impartición de justicia de manera ordinaria, y continuar con los servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia derivada del COVID-19, las particularidades sobre el acceso a las instalaciones del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas,

estableciendo las medidas sanitarias y administrativas de protección a servidores judiciales y/o justiciables; por otra parte, se considera necesario instaurar las medidas de acceso correspondientes a los Centros de Convivencia Familias, al ser espacios en donde concurren gran número de personas; dicho lo anterior se estima pertinente aprobar y emitir el Protocolo de Acceso a las Instalaciones del Poder Judicial del Estado. Por lo anterior y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente Acuerdo:

Primero.- Se aprueba y expide el Protocolo de Acceso a las Instalaciones del Poder Judicial del Estado, siendo el siguiente: **1.- Acceso a las instalaciones.-** Para el ingreso a las instalaciones del Poder Judicial, todas las personas (empleados y visitantes) deberán someterse obligatoriamente a una revisión de su temperatura corporal, aplicarse gel antibacterial y usar cubrebocas. Si quien realiza la revisión detecta que la persona (empleado o visitante) que desea ingresar a las instalaciones presenta una temperatura digital igual o superior a los treinta y ocho grados o manifiesta algún otro síntoma del virus SARS-CoV2, tales como tos, dolor de garganta, dolor de cabeza, dolor de cuerpo o articulaciones y malestar general, falta de aire o escurrimiento nasal, se le impedirá el acceso a las instalaciones. Lo mismo ocurrirá en caso de que alguna persona se niegue a practicarse cualquiera de estas medidas. En caso de detectarse algún incumplimiento a cualquiera de estas medidas y recomendaciones, la persona responsable será desalojada de las instalaciones, independientemente si se trata de empleados o visitantes. Con independencia de lo anterior, a la persona que presente los síntomas ya referidos, se le hará la recomendación de que acuda a un centro de salud o a su servicio médico y se le exhortará a que, en forma voluntaria, proporcione sus datos de contacto, tales como su nombre completo y

número telefónico, con el fin de ponerlo en conocimiento de la Secretaría de Salud del Estado o, en el caso de empleados judiciales, del instituto correspondiente de servicios médicos del estado, para los efectos de salud pública a que hubiere lugar. Para acceder a las instalaciones del Poder Judicial del Estado, el justiciable, su abogado autorizado o el perito designado, deberán presentar el documento (físico o digital) que acredite el esquema de vacunación completo; se exceptúa de lo anterior, los menores de edad, así como las personas que acudan a desahogar una probanza requerida por la o el Juez. **2.- Medidas administrativas.-** Continúa suspendido el uso de checadores dactilares en donde intervenga la colocación del dedo, por ende, se instruye a la Dirección de Administración, para que asuma las medidas correspondientes e implemente filtros sanitarios en los accesos a los diferentes inmuebles de las sedes de este Poder Judicial del Estado, así como la colocación de señalamientos en accesos y espacios destinados para atención al público, mediando una distancia de 1.50 a 2.0 metros para evitar la aglomeración de personas. De igual forma, se conmina a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial para que acaten y tomen las medidas sanitarias y de prevención dispuestas por las autoridades correspondientes, a efecto de prevenir la actual contingencia de salud pública. **3.- Centros de Convivencia Familiar (CECOFAM).-** En los casos de que los jueces autoricen las convivencias presenciales, aunado a las medidas sanitarias, los interesados deberán llenar un formato de autoevaluación de síntomas (físico o digital), que se deberá entregar debidamente llenado y firmado al personal autorizado; de igual manera, se llenará otro formato sobre el estado de salud del menor de edad o incapaz según corresponda. Si el usuario, llegara a presentar alguno de los síntomas conocidos de la enfermedad causada por el Covid-19, no se llevará a cabo el servicio y deberá abandonar las instalaciones.

Así, los usuarios que ingresen al Centro deberán portar cubre bocas, cubriendo nariz y boca. Esta medida también será aplicable para los menores de edad a partir de los dos años de edad. De igual forma, deberán someterse a una revisión de su temperatura corporal y aplicarse gel antibacterial como filtro de acceso a las instalaciones, así como a la aplicación del formato de autoevaluación COVID-19 por parte de personal de enfermería. Tratándose de menores de edad o incapaces, la revisión será realizada por la enfermera adscrita al Centro. En caso de que personal de enfermería, detecte en el usuario la presencia de algunos de los síntomas conocidos de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se sospeche de contraer esta enfermedad, no se llevará a cabo el servicio y el menor podrá retirarse con su progenitor custodio; lo que se informará al personal de seguridad, especialista a cargo del servicio y al usuario, para que éste último abandone las instalaciones del Centro. El personal de enfermería asentará lo conducente en el reporte correspondiente y lo hará del conocimiento de la autoridad judicial que haya acordado la convivencia. Se evitará que las niñas, niños y adolescentes que acudan a los Centros, compartan artículos que ingresen a la convivencia, tales como dispositivos electrónicos, juguetes, libros o material didáctico y en todo caso; dichos artículos deberán ingresar previamente desinfectados y etiquetados con los nombres de los menores. De igual forma, se restringirá el uso de materiales didácticos y se suspenderá el préstamo de libros, que obran en las instalaciones de los CECOFAM. **Segundo.-** El presente Protocolo surtirá efectos a partir del dieciséis de marzo del presente año, y tendrá vigencia hasta en tanto las autoridades sanitarias competentes, declaren terminada la contingencia por Covid-19. **Tercero.-** Para su difusión y conocimiento oportuno, instrúntese el Acuerdo correspondiente y publíquese en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del

Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Asimismo, remítase el acuerdo vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura, para los efectos legales conducentes.-----

27.- Propuesta de la titular de la Comisión de Administración y Finanzas, para regularizar a los usuarios del Tribunal Electrónico que no han acudido a registrar su título profesional ante la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.-----

ACUERDO.- Ahora bien, atendiendo a la propuesta que hace la titular de la Comisión de Administración y Finanzas, así como a la información contenida en el oficio DC/164/2022 de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, que remite el Director de Contraloría derivado del estudio realizado a los Fondos Propios por concepto de “Registro de Títulos”, se estima procedente que a través de la Dirección de Informática del Poder Judicial del Estado, se requiera a aquellos usuarios del Tribunal Electrónico que cuenten con carta compromiso, lleven a cabo el registro de su título profesional ante la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el término de 10 (diez) días hábiles. Lo anterior, en virtud de que las condiciones actuales con motivo de la pandemia han mejorado, aunado al compromiso asumido por dichos usuarios; so pena, que ante el incumplimiento al referido registro, la firma electrónica avanzada (FELAVA) multiplataforma será revocada; lo anterior, además con fundamento en el artículo 135, fracción I, inciso k) de la invocada Ley Orgánica. En consecuencia, se instruye al Director de Informática para que requiera a los usuarios que han sido omisos en cumplir con el registro aludido. Por último, comuníquese el presente

proveído a las Direcciones de Informática y de Contraloría, para los efectos legales conducentes.-----

28.- Oficios CGSJPAO/88/2022 y CGSJPAO/100/2022 del diez y catorce de marzo de dos mil veintidós, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante los cuales remite listado de servidores judiciales quienes cubrirán la guardia correspondiente al día veintiuno de marzo en curso, declarado como inhábil, en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio Penal y Oral.-----

ACUERDO.- Que en función a los principios que rigen el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, resulta necesario prever la cobertura del servicio durante el día veintiuno de marzo del año en curso, declarado como inhábil, a efecto de que no se interrumpa la impartición de justicia, particularmente por lo que hace a los actos que requieren Control Judicial, en el mencionado Sistema Penal; en ese orden de ideas, tomando en cuenta las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, se toma el acuerdo de que los servidores judiciales que se detallan en la siguiente relación, laboren con normalidad el día veintiuno de marzo mencionado, quienes lo disfrutarán en la fecha que a continuación se precisa; asimismo, se señala quienes suplirán ausencias:-----

SERVIDORES JUDICIALES:	FECHA:
PRIMERA REGIÓN JUDICIAL: (VICTORIA, PADILLA, TULA Y SOTO LA MARINA)	
Lic. Rosa María Rodolfo Arcea (Juez de Control, Victoria, cubrirá toda la Región)	4 de abril
Lic. Arhely Alejandra Quiroga Báez (Jefa de Unidad de Administración de Sala de Audiencia, Victoria)	14 de marzo
<i>Ing. Mario Alberto Camarillo Márquez, Auxiliar Técnico, será quien actúe en suplencia de la Jefa de la Unidad de Administración de Salas de Audiencias, el día 14 de marzo.</i>	
Lic. Nereyda Eloisa Angulo Trejo (Auxiliar Jurídico, Victoria)	28 de marzo
<i>Lic. Nereyda Eloisa Angulo Trejo, Auxiliar Jurídico, será quien actúe en suplencia de la Jefa de Unidad de Seguimiento de Causas de la Primera Región Judicial el día 21 de marzo.</i>	

Lic. Osiris Vianey Aceves Zúñiga (Auxiliar Jurídico, Victoria)	28 de marzo
Lic. Lucía Berenice Vázquez Gámez (Auxiliar Jurídico, Tula)	28 de marzo
<i>Lic. Lucía Berenice Vázquez Gámez, Auxiliar Jurídico, será quien actúe en suplencia del Encargado de Sala de Audiencias, el día 21 de marzo.</i>	
Lic. Fabián Ortiz González (Auxiliar Jurídico, Padilla)	28 de marzo
<i>Lic. Fabián Ortiz González, Auxiliar Jurídico, será quien actúe en suplencia de la Encargada de Sala de Audiencias, el día 21 de marzo.</i>	
Lic. Jorge Luis Jasso Tovar (Auxiliar Jurídico, Soto la Marina)	28 de marzo
<i>Lic. Jorge Luis Jasso Tovar, Auxiliar Jurídico, será quien actúe en suplencia de la Encargada de Sala de Audiencias, el día 21 de marzo.</i>	
SEGUNDA REGIÓN JUDICIAL: (CD. MANTE, XICOTÉNCATL Y GONZÁLEZ)	
Lic. Karla Karina Trejo Torres (Juez de Control Cd. Mante, cubre toda la Región)	28 de marzo
Lic. Israel Rodríguez Carranza (Auxiliar Jurídico, Cd. Mante)	28 de marzo
<i>Lic. Israel Rodríguez Carranza, Auxiliar Jurídico, será quien actúe en suplencia del Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas de la Segunda Región Judicial, el día 21 de marzo.</i>	
Lic. Jesús Eduardo González Izaguirre (Auxiliar Jurídico, Cd. Mante)	28 de marzo
Ing. Eduardo Francisco Durán Aguilar (Auxiliar Técnico, cubre toda la Región)	28 de marzo
Lic. Manuel Rodríguez Elías (Auxiliar Jurídico, Xicoténcatl)	28 de marzo
<i>Lic. Manuel Rodríguez Elías, Auxiliar Jurídico será quien actúe en suplencia del Encargado de Sala de Audiencias, el día 21 de marzo.</i>	
Lic. Erika Elizalde Herrera (Auxiliar Jurídico, González)	28 de marzo
<i>Lic. Erika Elizalde Herrera, Auxiliar Jurídico será quien actúe en suplencia del Encargado de Sala de Audiencias, el día 21 de marzo.</i>	
TERCERA REGIÓN JUDICIAL: (MATAMOROS, SAN FERNANDO Y VALLE HERMOSO)	
Lic. Edwin Vargas Guerrero (Juez de Control, Matamoros, cubrirá toda la Región)	14 de marzo
Lic. Jorge Antonio García Ríos (Auxiliar Jurídico, Matamoros)	28 de marzo
<i>Lic. Jorge Antonio García Ríos, Auxiliar Jurídico, será quien actúe en suplencia del Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas de la Tercera Región Judicial, el día 21 de marzo.</i>	
Lic. Sandra América Sánchez Bernabé (Auxiliar Jurídico, Matamoros)	28 de marzo
Ing. Nadia Ivon Alanís Blanco (Auxiliar Técnico, Matamoros, cubre toda la Región)	28 de marzo
Lic. Sandra Aracely Lazo Leos (Auxiliar Jurídico, San Fernando)	28 de marzo
<i>Lic. Sandra Araceli Lazo Leos, Auxiliar Jurídico será quien actúe en suplencia de la Encargada de Sala de Audiencias, el día 21 de marzo.</i>	
Lic. Alfonso de Jesús Guerra Duéñez (Auxiliar Jurídico, Valle Hermoso)	28 de marzo
<i>Lic. Alfonso de Jesús Guerra Duéñez, Auxiliar Jurídico será quien actúe en suplencia de la Encargada de Sala de Audiencias, el día 21 de marzo.</i>	
CUARTA REGIÓN JUDICIAL: (NUEVO LAREDO)	
Lic. Ma. Guadalupe Bernal Castillo (Juez de Control)	28 de marzo
Lic. Lucio Ulises Delgado Chávez	28 de marzo

(Auxiliar Jurídico)	
<i>Lic. Lucio Ulises Delgado Chávez, Auxiliar Jurídico, será quien actúe en suplencia del Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas de la Cuarta Región Judicial, el día 21 de marzo.</i>	
Lic. Lizeth Karina Rivera Duarte (Auxiliar Jurídico)	28 de marzo
Ing. Elvia Jiménez Zúñiga (Auxiliar Técnico)	28 de marzo
QUINTA REGIÓN JUDICIAL: (REYNOSA, MIGUEL ALEMÁN, Y RÍO BRAVO)	
Lic. Juan Antonio Valles Morales (Juez de Control Reynosa, cubrirá toda la Región)	1 de abril
Lic. Karla Paola Quintero Vicencio (Auxiliar Jurídico, Reynosa)	28 de marzo
<i>Lic. Karla Paola Quintero Vicencio, Auxiliar Jurídico, será quien actúe en suplencia de la Jefa de la Unidad de Seguimiento de Causas de la Quinta Región Judicial, el día 21 de marzo.</i>	
Lic. Benito Miguel Martínez (Auxiliar Jurídico, Reynosa)	28 de marzo
Ing. Carlos Alberto Barrera Barrera (Auxiliar Técnico, Reynosa, cubrirá toda la Región)	25 de marzo
Lic. Gilberto Damián Miranda Ochoa (Encargado de Sala de Audiencias, Miguel Alemán)	PENDIENTE
Lic. Alma Esmeralda Cantú Vázquez (Encargada de Sala de Audiencias, Río Bravo)	28 de marzo
<i>Lic. Liza Iveth Guzmán Soberón, Auxiliar Jurídico será quien actúe en suplencia de la Encargada de Sala de Audiencias, el día 28 de marzo.</i>	
SEXTA REGIÓN JUDICIAL: (ALTAMIRA)	
Lic. Ernesto Lovera Absalón (Juez de Control)	8 de abril
Lic. Érica Martina Mata Rodríguez (Auxiliar Jurídico)	28 de marzo
<i>Lic. Érica Martina Mata Rodríguez, Auxiliar Jurídico, será quien actúe en suplencia de la Jefa de la Unidad de Seguimiento de Causas de la Sexta Región Judicial, el día 21 de marzo.</i>	
Lic. Jorge Daniel Moctezuma Bautista (Auxiliar Jurídico)	28 de marzo
Ing. Eddie Ociel Hernández Ruiz (Auxiliar Técnico)	28 de marzo

----- En consecuencia, se instruye a la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a fin de que proceda a comunicar el presente acuerdo a los aludidos servidores judiciales.-----

29.- Oficio CGSJPAO/89/2022 del siete de marzo de dos mil veintidós, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual remite listado de servidores judiciales quienes cubrirán la guardia correspondiente al día veintiuno de marzo en curso, declarado como inhábil, en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.-----

ACUERDO.- Que en función a los principios que rigen el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, resulta necesario prever la cobertura del servicio durante el día veintiuno de marzo en curso, declarado como inhábil, a efecto de que no se interrumpa la impartición de justicia, particularmente por lo que hace a los actos que requieren Control Judicial, en el mencionado Sistema de Adolescentes; en ese orden de ideas, tomando en cuenta las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, se toma el acuerdo de que los servidores judiciales que se detallan en la siguiente relación, laboren con normalidad el día veintiuno de marzo mencionado, quienes lo disfrutarán en la fecha que a continuación se precisa; asimismo, se señala quienes suplirán ausencias.-----

SERVIDORES JUDICIALES:	FECHA:
PRIMER DISTRITO JUDICIAL: (VICTORIA)	
Lic. Ricardo Treviño Robles (Encargado de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes)	28 de marzo
<i>C. Alma Daniela Rodríguez Lara, Auxiliar Jurídico será quien actúe en suplencia del Encargado de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Primer Distrito Judicial el día 28 de marzo.</i>	
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL: (ALTAMIRA)	
Lic. Claudia Rubí Cárdenas Aguilar (Secretaria de Acuerdos habilitada como Encargada Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes)	25 de marzo
<i>Lic. Eduardo Arriaga Villanueva, Oficial Judicial "B" será quien actúe en suplencia de la Encargada de Gestión y Administración el día 25 de marzo.</i>	
TERCER DISTRITO JUDICIAL: (NUEVO LAREDO)	
Lic. Lidia Leonor Zúñiga Mata (Encargada de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes)	28 de marzo
<i>Lic. Rosa Gabriela Núñez Martínez, Auxiliar Jurídico será quien actúe en funciones de Encargada de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes el día 28 de marzo.</i>	
CUARTO DISTRITO JUDICIAL: (MATAMOROS)	
Lic. Daniel Martínez Torres (Secretario de Acuerdos habilitado como Encargado de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes)	28 de marzo
<i>Lic. Tehitzzy Urbina Velázquez, Auxiliar Jurídico, será quien actúe en suplencia del Secretario de Acuerdos y Encargado de Gestión y Administración el día 28 de marzo.</i>	
QUINTO DISTRITO JUDICIAL: (REYNOSA)	
Lic. Cynthia Maribel Cerda Altamirano	28 de marzo

(Secretaria de Acuerdos habilitada como Encargada de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes)	
<i>Lic. Miriam Zoila Ponce Delgado, Oficial Judicial "B", será quien actúe en suplencia de la Encargada de Gestión y Administración el día 28 de marzo.</i>	
SEXTO DISTRITO JUDICIAL: (CD. MANTE)	
Lic. Elba Mariel Solís García (Oficial Judicial "B")	28 de marzo
<i>Lic. Elba Mariel Solís García, Oficial Judicial "B" será quien actúe en suplencia de la Encargada de Gestión y Administración el día 21 de marzo.</i>	

----- En consecuencia, se instruye a la Coordinación General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a fin de que proceda a comunicar el presente acuerdo a los aludidos servidores judiciales.-----

30.- Oficio CGSJPAO/90/2022 del once de marzo de dos mil veintidós, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se habilite al licenciado Samuel Valdez del Carmen, Juez de Ejecución Penal de Reynosa, para que el día veintiuno de marzo en curso, atienda cuestiones que surjan de naturaleza urgente en toda la entidad.-----

ACUERDO.- Atento a la petición contenida en el oficio de cuenta y a fin de garantizar un adecuado despacho de promociones y audiencias, se habilita al licenciado Samuel Valdez del Carmen, Juez de Ejecución Penal de Reynosa, para que el día veintiuno de marzo en curso declarado como inhábil, actúe con su mismo carácter en toda la Entidad; es decir, en los Quince Distritos Judiciales del Estado. Lo anterior, únicamente para atender cuestiones que surjan de naturaleza urgente en materia de ejecución penal; consecuentemente, se autoriza a la licenciada Elisa Núñez Hernández, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Ejecución de Sanciones de Reynosa, para que disfrute del asueto correspondiente al veintiuno de marzo, declarado como inhábil en la Circular 10/2021. Por otra parte, se autoriza al licenciado Samuel Valdez del Carmen, Juez de Ejecución Penal de Reynosa, para que el día veintiocho de marzo del

presente año, disfrute del asueto correspondiente al veintiuno de los corrientes; por lo que se instruye a la Secretaria de Acuerdos del referido Juzgado, para que se haga cargo del despacho durante la ausencia de su titular, en lo concerniente al sistema tradicional. En consecuencia, se estima procedente habilitar a la licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez de Ejecución Penal de Victoria para que, a su vez, actúe el día veintiocho de marzo de dos mil veintidós, en el Juzgado de Ejecución de Sanciones de Reynosa. Lo anterior, únicamente para atender cuestiones que surjan de naturaleza urgente en dicha materia, sin dejar de atender las funciones derivadas de su actual encargo; ello, en razón de que en esa fecha disfrutará del aludido asueto el licenciado Valdez del Carmen.-----

31.- Oficio CGSJPAO/91/2022 del siete de marzo de dos mil veintidós, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se habilite a la licenciada Reyna Karina Torres Barrientos, Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, para que el día veintiuno de marzo en curso, atienda cuestiones que surjan de naturaleza urgente en toda la entidad.-----

ACUERDO.- Atento a la petición contenida en el oficio de cuenta y a fin de garantizar un adecuado despacho de promociones y audiencias, se habilita a la licenciada Reyna Karina Torres Barrientos, Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, para que el día veintiuno de marzo en curso declarado como inhábil, actúe con su mismo carácter en los seis Distritos Judiciales. Lo anterior, únicamente para atender cuestiones que surjan de naturaleza urgente en materia de adolescentes; en consecuencia, se autoriza a la licenciada Verónica Rodríguez Gómez, Secretaria de Acuerdos y Encargada de Gestión y Administración del

referido Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Sexto Distrito Judicial, para que disfrute del asueto correspondiente al veintiuno de marzo, declarado como inhábil en la Circular 10/2021. Por otra parte, se autoriza a la licenciada Reyna Karina Torres Barrientos, Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, para que el día veintiocho de marzo del presente año, disfrute del asueto correspondiente al veintiuno de los corrientes; por lo que se instruye a la Secretaria de Acuerdos del referido Juzgado, para que se haga cargo del despacho durante la ausencia de su titular, en lo concerniente al sistema tradicional. En consecuencia, se estima procedente habilitar a la licenciada María Elena Casas Guerra, Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo para que, a su vez, actúe el día veintiocho de marzo de dos mil veintidós, en el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante. Lo anterior, únicamente para atender cuestiones que surjan de naturaleza urgente en dicha materia, sin dejar de atender las funciones derivadas de su actual encargo; ello, en razón de que en esa fecha disfrutará del aludido asueto la licenciada Torres Barrientos.-----

32.- Oficio CGSJPAO/099/2022 del diez de marzo de dos mil veintidós, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se habilite al licenciado Rafael González Carreón, Juez de Ejecución Penal de Matamoros para que, actúe como Juez de Tribunal de Enjuiciamiento en la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, en diversas carpetas procesales.-----

ACUERDO.- Atendiendo a las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, se estima procedente habilitar al licenciado Rafael González

Carreón, Juez de Ejecución Penal de Matamoros para que, actúe como Juez de Tribunal de Enjuiciamiento en la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira; a efecto de celebrar audiencias de continuación de juicio oral, mismas que se celebrarán por videoconferencia con la herramienta “zoom”, por lo que dicho Juez, previo y al concluir las diligencias, deberá atender las cuestiones inherentes a su cargo y adscripción actual; en la inteligencia, que las audiencias serán dentro de las carpetas procesales y en las fechas que a continuación se detallan:-----

CARPETA	AUDIENCIA	FECHA
RESERVADO	CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	14 DE MARZO 2022 Y SUBSECUENTES
RESERVADO	CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	17 DE MARZO 2022 Y SUBSECUENTES
RESERVADO	CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	17 DE MARZO 2022 Y SUBSECUENTES
RESERVADO	CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	17 DE MARZO 2022 Y SUBSECUENTES
RESERVADO	CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	22 DE MARZO 2022 Y SUBSECUENTES
RESERVADO	CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	23 DE MARZO 2022 Y SUBSECUENTES
RESERVADO	CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	23 DE MARZO 2022 Y SUBSECUENTES
RESERVADO	CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	24 DE MARZO 2022 Y SUBSECUENTES

----- Igualmente, se instruye a la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a fin de que en su oportunidad comunique a la Directora de Administración, la duración y conclusión de las audiencias que se requieran para tal efecto; asimismo, deberá informar lo conducente a la titular de la Comisión de Disciplina e Implementación de Sistemas Jurídicos.-----

33.- Oficio CGSJPAO/0101/2022 del once de marzo de dos mil veintidós, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se habilite al licenciado Víctor Fernando Reyes Hernández, Juez de Control de la Segunda Región Judicial, con cabecera en Ciudad Mante para que, actúe como Juez de Control en la Sexta Región

Judicial, con cabecera en Altamira, dentro del Toca

RESERVADO derivado de la carpeta procesal RESERVADO.-----

ACUERDO.- En atención a las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, se estima procedente habilitar al licenciado Víctor Fernando Reyes Hernández, Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Segunda Región Judicial, con cabecera en Ciudad Mante para que, a partir del día quince de marzo de dos mil veintidós y subsecuentes, actúe como Juez de Control en la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado de la Sala Regional Altamira, dentro del Toca **RESERVADO**, derivado de la carpeta procesal **RESERVADO**; misma que se celebrará por videoconferencia con la herramienta “zoom”, por lo que dicho Juez, previo y al concluir su diligencia, deberá atender las cuestiones inherentes a su cargo y adscripción actual. Igualmente, se instruye a la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a fin de que en su oportunidad comunique a la Directora de Administración, la duración y conclusión de las audiencias que se requieran para tal efecto; asimismo, deberá informar lo conducente a la titular de la Comisión de Disciplina e Implementación de Sistemas Jurídicos.-----

34.- Oficio CGSJPAO/0102/2022 del once de marzo de dos mil veintidós, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se habilite al licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Control de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira para que, actúe como Juez de Tribunal de Enjuiciamiento en la Segunda Región Judicial, con cabecera en González, dentro de la carpeta procesal RESERVADO.-----

ACUERDO.- En atención a las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, se estima procedente habilitar al licenciado José Miguel Moreno

Castillo, Juez de Control de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira para que, a partir del día catorce de marzo de dos mil veintidós y subsecuentes, actúe como Juez de Tribunal de Enjuiciamiento en la Segunda Región Judicial, con cabecera en González, a efecto de celebrar audiencias de continuación de juicio oral, hasta su conclusión y dar cumplimiento dentro de la carpeta procesal **RESERVADO**; misma que se celebrará por videoconferencia con la herramienta “zoom”, por lo que dicho Juez, previo y al concluir su diligencia, deberá atender las cuestiones inherentes a su cargo y adscripción actual. Igualmente, se instruye a la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a fin de que en su oportunidad comunique a la Directora de Administración, la duración y conclusión de las audiencias que se requieran para tal efecto; asimismo, deberá informar lo conducente a la titular de la Comisión de Disciplina e Implementación de Sistemas Jurídicos.-----

35.- Oficio CGSJPAO/0103/2022 del once de marzo de dos mil veintidós, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se habilite al licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Control de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira para que, actúe como Juez de Tribunal de Enjuiciamiento en la Segunda Región Judicial, con cabecera en Xicotécatl, dentro de diversas carpetas procesales.-----

ACUERDO.- Atendiendo a las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, se estima procedente habilitar al licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Control de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira para que, actúe como Juez de Tribunal de Enjuiciamiento en la Segunda Región Judicial, con cabecera en Xicotécatl; a efecto de celebrar audiencias de continuación de juicio oral, mismas que se

celebrarán por videoconferencia con la herramienta “zoom”, por lo que dicho Juez, previo y al concluir las diligencias, deberá atender las cuestiones inherentes a su cargo y adscripción actual; en la inteligencia, que las audiencias serán dentro de las carpetas procesales y en las fechas que a continuación se detallan:-----

CARPETA	AUDIENCIA	FECHA
RESERVADO	CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	14 DE MARZO 2022 Y SUBSECUENTES
RESERVADO	CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	16 DE MARZO 2022 Y SUBSECUENTES
RESERVADO	CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	18 DE MARZO 2022 Y SUBSECUENTES

----- Igualmente, se instruye a la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a fin de que en su oportunidad comunique a la Directora de Administración, la duración y conclusión de las audiencias que se requieran para tal efecto; asimismo, deberá informar lo conducente a la titular de la Comisión de Disciplina e Implementación de Sistemas Jurídicos.-----

36.- Oficio CGSJPAO/0104/2022 del once de marzo de dos mil veintidós, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se habilite al licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Control de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira para que, actúe como Juez de Tribunal de Enjuiciamiento en la Segunda Región Judicial, con cabecera en Ciudad Mante, dentro de diversas carpetas procesales.-----

ACUERDO.- Atendiendo a las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, se estima procedente habilitar al licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Control de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira para que, actúe como Juez de Tribunal de Enjuiciamiento en la Segunda Región Judicial, con cabecera en Ciudad Mante; a efecto de celebrar audiencias de continuación de juicio oral, mismas que se

celebrarán por videoconferencia con la herramienta “zoom”, por lo que dicho Juez, previo y al concluir las diligencias, deberá atender las cuestiones inherentes a su cargo y adscripción actual; en la inteligencia, que las audiencias serán dentro de las carpetas procesales y en las fechas que a continuación se detallan:-----

CARPETA	AUDIENCIA	FECHA
RESERVADO	CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	17 DE MARZO 2022 Y SUBSECUENTES
RESERVADO	CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	18 DE MARZO 2022 Y SUBSECUENTES

----- Igualmente, se instruye a la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a fin de que en su oportunidad comunique a la Directora de Administración, la duración y conclusión de las audiencias que se requieran para tal efecto; asimismo, deberá informar lo conducente a la titular de la Comisión de Disciplina e Implementación de Sistemas Jurídicos.-----

37.- Oficio 329/2022 S.A. del siete de marzo de dos mil veintidós, de la Juez de Ejecución Penal de Victoria, mediante el cual propone se instruya a la licenciada Karla Jovana Martínez Martínez para que, con su mismo carácter de Auxiliar Jurídico, se haga cargo del despacho de la Secretaría de Acuerdos y de la Gestión y Administración de Ejecución Penal en esta capital, el día veintiocho de marzo en curso.-----

ACUERDO.- Atento a la petición contenida en el oficio de cuenta, y a fin de no obstaculizar el servicio que se presta a los justiciables, se instruye a la licenciada Karla Jovana Martínez Martínez para que, con su mismo carácter de Auxiliar Jurídico, se haga cargo del despacho de la Secretaría de Acuerdos y de la Gestión y Administración de Ejecución Penal en esta capital, el día veintiocho de marzo de dos mil veintidós; lo anterior, en virtud de que el licenciado Luis Alberto Rocha García, en esa fecha,

disfrutará del asueto correspondiente al veintiuno del presente mes y año, declarado como inhábil.-----

38.- Expediente personal del licenciado José Arturo Córdova Godínez, Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, a efecto de reprogramar la entrevista ante las Consejeras de la Judicatura del Estado, agendada para el día diecisiete de marzo en curso.-----

ACUERDO.- Se estima procedente reprogramar al licenciado José Arturo Córdova Godínez, Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, la entrevista ante las Consejeras de la Judicatura del Estado, para el día veintidós de marzo de dos mil veintidós, a las 14:00 catorce horas; en el entendido que, atendiendo la contingencia actual derivada del COVID-19 y como medida de protección sanitaria, la entrevista se celebrará mediante el sistema de videoconferencia con la herramienta “zoom”, por lo que dicho Juez, previo y al concluir su entrevista, deberá atender las cuestiones inherentes a su cargo y adscripción actual; por otra parte, por los motivos antes señalados, se autoriza a las Direcciones de Visitaduría Judicial e Informática, establecer el método vía virtual para que el servidor judicial realice la Evaluación del Sistema de Gestión Judicial de manera virtual, al concluir la entrevista referida.-----

39.- Expediente personal de la licenciada Dalia Inés Reyes Zúñiga, Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Primera Región Judicial, con cabecera en Padilla, a efecto de reprogramar la entrevista ante las Consejeras de la Judicatura del Estado, agendada para el día dieciocho de marzo en curso.-----

ACUERDO.- Se estima procedente reprogramar a la licenciada Dalia Inés Reyes Zúñiga, Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Primera Región Judicial, con cabecera en Padilla, la entrevista ante las Consejeras de la Judicatura del Estado, para el día veintidós de marzo de dos mil veintidós, a las 13:00 trece horas; en el entendido que, atendiendo la contingencia actual derivada del COVID-19 y como medida de protección sanitaria, la entrevista se celebrará mediante el sistema de videoconferencia con la herramienta “zoom”, por lo que dicha Juez, previo y al concluir su entrevista, deberá atender las cuestiones inherentes a su cargo y adscripción actual; por otra parte, por los motivos antes señalados, se autoriza a las Direcciones de Visitaduría Judicial e Informática, establecer el método vía virtual para que la servidora judicial realice la Evaluación del Sistema de Gestión Judicial de manera virtual, al concluir la entrevista referida.-----

40.- Expediente personal del licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, a efecto de reprogramar la entrevista ante las Consejeras de la Judicatura del Estado, agendada para el día diecisiete de marzo en curso.---

ACUERDO.- Se estima procedente reprogramar al licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, la entrevista ante las Consejeras de la Judicatura del Estado, para el día veintidós de marzo de dos mil veintidós, a las 12:00 doce horas; en el entendido que, atendiendo la contingencia actual derivada del COVID-19 y como medida de protección sanitaria, la entrevista se celebrará mediante el sistema de videoconferencia con la herramienta “zoom”, por lo que dicho Juez, previo y al concluir su entrevista, deberá atender las cuestiones inherentes a su cargo y adscripción actual; por otra parte, por los motivos antes señalados,

se autoriza a las Direcciones de Visitaduría Judicial e Informática, establecer el método vía virtual para que el servidor judicial realice la Evaluación del Sistema de Gestión Judicial de manera virtual, al concluir la entrevista referida.-----

41.- Oficio DFA/155/2022 del nueve de marzo de dos mil veintidós y anexos, del Director del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual solicita autorización para efectuar el traspaso de la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) del rubro de fondos propios al de fondos ajenos, para expedir y soportar los certificados de depósitos con número de folios RESERVADO y RESERVADO derivados del expediente RESERVADO del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante.-----

ACUERDO.- Toda vez que está justificada la causa de la solicitud con la documentación que se acompaña, se toma el acuerdo de dejar sin efecto el traspaso de los certificados de depósitos con número de folios **RESERVADO** y **RESERVADO** que amparan la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) cada uno, del rubro de fondos propios del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a fin de depositarlo en el apartado de fondos ajenos, con la finalidad de que el titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, esté en posibilidad de expedir y soportar los correspondientes certificados de depósito por concepto de pensión alimenticia, dentro del expediente **RESERVADO**.-----

42.- Oficio DFA/159/2022 del catorce de marzo de dos mil veintidós y anexos, del Director del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual solicita autorización para efectuar el traspaso de la cantidad de \$37,266.00 (treinta y siete mil

doscientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) del rubro de fondos propios en favor del licenciado **CONFIDENCIAL**.-----

ACUERDO.- Por estimar justificada la causa de la solicitud con la documentación que se acompaña, se autoriza al Director del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a efecto de que proceda a reintegrar de la cuenta de fondos propios el ingreso de la cantidad de \$37,266.00 (treinta y siete mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 m.n.) a favor del licenciado **CONFIDENCIAL**.-----

43.- Oficio 89-1-22-V presentado el nueve de marzo de dos mil veintidós, de la Secretaria del Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado, mediante el cual notifica la sentencia que concede el amparo y protección de la justicia de la unión al quejoso, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente RESERVADO.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes.-----

44.- Oficio 1384/2022 presentado el ocho de marzo de dos mil veintidós, de la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica el auto que admite el recurso de revisión 50/2022 interpuesto por el quejoso, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO, que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta autoridad, dentro del expediente RESERVADO.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 80, 81, 84, 86 y 87 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que admite

bajo el número 50/2022 el recurso de revisión interpuesto por el quejoso contra la sentencia que negó el juicio de amparo, emitida por el Juez Primero de Distrito en el Estado.-----

45.- Oficio 1232/2022 presentado el ocho de marzo de dos mil veintidós, de la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica el auto que admite el recurso de revisión 76/2022 interpuesto por el quejoso, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO, que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del cuadernillo de reclamación RESERVADO relativo al expediente RESERVADO.---

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 80, 81, 84, 86 y 87 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que admite bajo el número 76/2022 el recurso de revisión interpuesto por el quejoso contra la sentencia que sobreseyó el juicio de amparo, emitida por el Juez Décimo de Distrito en el Estado.-----

46.- Oficio 4731/2022 presentado el nueve de marzo de dos mil veintidós, del Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la sentencia que sobresee el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del cuadernillo de reclamación RESERVADO que deriva del RESERVADO.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes.-----

47.- Oficio 4509/2022 presentado el diez de marzo de dos mil veintidós, de la Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la sentencia que sobresee el

Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del cuadernillo de reclamación RR/4/2021 relativo al expediente RESERVADO.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes.-----

48.- Oficio 5632/2022-VII y anexo presentado el nueve de marzo de dos mil veintidós, del Secretario del Juzgado de Distrito en Materias de Amparos y Juicios Federales en el Estado, mediante el cual notifica el auto que tiene al quejoso interponiendo recurso de revisión contra la sentencia definitiva, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del expediente RESERVADO.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 80, 81, 82, 84, 86, 88 y 89 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que tiene por interpuesto el recurso de revisión presentado por el quejoso, contra la sentencia que negó el amparo, acompañando el escrito de expresión de agravios e informa que en su oportunidad remitirá los autos al Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito en turno, con residencia en Reynosa.-----

49.- Oficio 8098/2022 presentado el ocho de marzo de dos mil veintidós, del Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual devuelve constancias originales, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del cuadernillo de reclamación RR/1/2020.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes el oficio de cuenta, para los efectos legales conducentes y desglosar las constancias en original devueltas por ese Juzgado de Distrito, remitiendo la Carpeta de Cuaderno de Antecedentes **RESERVADO** a la Dirección de Visitaduría Judicial; por otra parte archívese el cuadernillo formado con motivo del recurso de reclamación RR/1/2020.-----

50.- Oficio 5758/2022 presentado el nueve de marzo de dos mil veintidós, del Secretario del Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado, mediante el cual notifica el auto que declara que ha causado ejecutoria la sentencia que sobreseyó, en el Juicio de Amparo Indirecto **RESERVADO** que promueve **CONFIDENCIAL**, contra actos de ésta y otra autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes el oficio de cuenta, para los efectos legales conducentes.-----

51.- Oficio 5835/2022 presentado el nueve de marzo de dos mil veintidós, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la resolución que niega la suspensión definitiva, en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo Indirecto **RESERVADO** que promueve **CONFIDENCIAL**, por su propio derecho y en representación de sus menores hijos, contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a) de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes el oficio de cuenta, para los efectos legales correspondientes.-----

52.- Oficio 903/2022 presentado el nueve de marzo de dos mil veintidós y anexos, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo

Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual remite las copias certificadas requeridas por acuerdo del uno de marzo en curso, dentro del cuadernillo 7/2022.-----

ACUERDO.- Se tiene al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, remitiendo las copias certificadas que le fueron requeridas por este Consejo por acuerdo del uno de marzo en curso. Ahora bien, atendiendo al resultado del informe rendido por el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, así como a la naturaleza de los hechos señalados por el interno **CONFIDENCIAL**, y a fin de no vulnerar los derechos fundamentales del quejoso, en atención a lo previsto en los artículos 110, párrafo cuarto, y 151 Ter de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, remítase el presente cuadernillo a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.-----

53.- Oficio 963/2022 presentado el once de marzo de dos mil veintidós y anexos, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del uno de marzo en curso, dentro del cuadernillo 18/2022.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, rindiendo el informe requerido en los términos señalados en el oficio de cuenta y acompañando copia certificada de las constancias que soportan su informe. Ahora bien,

atendiendo al resultado del informe rendido por el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, así como a la naturaleza de los hechos señalados por el quejoso **CONFIDENCIAL**, y a fin de no vulnerar los derechos fundamentales del quejoso, en atención a lo previsto en los artículos 110, párrafo cuarto, y 151 Ter de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, remítase el presente cuadernillo a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.-----

54.- Oficio 577 presentado el nueve de marzo de dos mil veintidós y anexos, del Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del uno de marzo en curso, dentro del cuadernillo 20/2022.-----

ACUERDO.- Se tiene al Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, rindiendo el informe requerido en los términos señalados en el oficio de cuenta y acompañando copia certificada de las constancias que soportan su informe. Ahora bien, atendiendo al resultado del informe rendido por el Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, así como a la naturaleza de los hechos señalados por el quejoso **CONFIDENCIAL**, y a fin de no vulnerar los derechos fundamentales del quejoso, en atención a lo previsto en los artículos 110, párrafo cuarto, y 151 Ter de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, remítase el presente cuadernillo a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas

atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.-----

55.- Oficio J1P/436/2022 presentado el once de marzo de dos mil veintidós y anexos, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del uno de marzo en curso, dentro del cuadernillo 21/2022.-----

ACUERDO.- Se tiene al Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, rindiendo el informe requerido en los términos señalados en el oficio de cuenta y acompañando copia certificada de las constancias que soportan su informe. Ahora bien, atendiendo al resultado del informe rendido por el Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, así como a la naturaleza de los hechos señalados por el quejoso **CONFIDENCIAL**, y a fin de no vulnerar los derechos fundamentales del quejoso, en atención a lo previsto en los artículos 110, párrafo cuarto, y 151 Ter de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, remítase el presente cuadernillo a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.-----

56.- Oficio 1066 presentado el once de marzo de dos mil veintidós y anexos, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del uno de marzo en curso, dentro del cuadernillo 19/2022.-----

ACUERDO.- Se tiene al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, rindiendo el

informe requerido en los términos señalados en el oficio de cuenta y acompañando copia certificada de las constancias que soportan su informe. Ahora bien, atendiendo al resultado del informe rendido por el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, así como a la naturaleza de los hechos señalados por el quejoso **CONFIDENCIAL**, y a fin de no vulnerar los derechos fundamentales de la menor de edad, en atención a lo previsto en los artículos 110, párrafo cuarto, y 151 Ter de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, remítase el presente cuadernillo a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.-----

57.- Cédula de notificación con número de folio RESERVADO presentada el siete de marzo de dos mil veintidós, que devuelve sin diligenciar la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, relativo al cuadernillo 19/2022.-----

ACUERDO.- Ahora bien, toda vez que de la constancia actuarial de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, levantada por la licenciada Adriana del Pilar Nájera Perales, Actuaría de este Primer Distrito Judicial, se advierte que no fue posible notificar a **CONFIDENCIAL** el proveído del uno de marzo del presente año, en razón de que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, no fue localizado, lo que imposibilitó su encomienda, en la forma y términos que se describe en el acta levantada al respecto; sin embargo, del acta con la que se da cuenta se advierte que la servidora judicial Nájera Perales asentó que se constituyó al Fraccionamiento Real de Teocaltiche, si bien es cierto, así lo asentó en su acta, también lo es que en la misma menciona que se constituyó al

Fraccionamiento Teocaltiche lo que se afirma con el croquis que anexa a la constancia en el que se aprecia los nombres de las calles de ese fraccionamiento, no así al fraccionamiento Real de Teocaltiche; razón por la cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena de nueva cuenta que por conducto de la Actuaría Nájera Perales el Coordinador de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial designe la presente diligencia, para que con exhaustividad en los términos señalados en el acuerdo del uno de marzo mencionado, así como en el presente proveído, ordene notificar personalmente a **CONFIDENCIAL**, el acuerdo aludido, así como el presente proveído; con el apercibimiento, de que ante su omisión o negativa injustificada se haga acreedora a una medida de apremio, con independencia de la responsabilidad en que incurra por desobediencia a un mandato legítimo.-----

58.- Oficio 961/2022 presentado el nueve de marzo de dos mil veintidós y anexos, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del uno de marzo del presente año, dentro del cuadernillo 17/2022.-----

ACUERDO.- Se tiene al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, rindiendo el informe que le fuera requerido por acuerdo del uno de marzo del presente año en los términos señalados en el oficio de cuenta y acompañando copia certificada de las constancias que soportan su informe. Ahora bien, del informe, así como de las constancias que apoyan el mismo, la autoridad oficiante informa que no ha violentado de manera alguna el derecho del interno **CONFIDENCIAL**, ya que si bien es cierto el ahora quejoso señaló que nunca se le informó el desarrollo de su proceso relativo al expediente **RESERVADO**, cierto es que del informe y de las

constancias que adjunta la autoridad oficiante, se advierte que le fueron realizadas todas y cada una de las notificaciones correspondientes a la secuela de dicho proceso, hasta la sentencia de la cual fue notificado el mismo diez de mayo de dos mil diecisiete, a lo cual sólo manifestó “Que lo oye y firma de enterado”; en ese sentido, no se advierten cuestiones que impliquen irregularidades que afecten los derechos del interno **CONFIDENCIAL**; consecuentemente, y siendo ello el motivo que dio origen al presente cuadernillo, lo procedente es dar por concluido el presente cuadernillo, ordenándose su archivo.-----

59.- Oficio 647 presentado el diez de marzo de dos mil veintidós y anexos, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del uno de marzo del presente año, dentro del cuadernillo 22/2022.-----

ACUERDO.- Se tiene al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, haciendo del conocimiento que mediante oficio 512 del uno de marzo del presente año, dio contestación a lo solicitado por la Comisión de Derechos Humanos, de igual forma que por oficio 1156/2022 del siete de marzo del año que transcurre, el Primer Visitador General le acusó de recibido respecto de lo solicitado, lo que justifica con las copias certificadas de los oficios que acompaña.-----

60.- Oficio 196 presentado el ocho de marzo de dos mil veintidós y anexo, del Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal, mediante el cual da vista dentro del toca RESERVADO, derivado del proceso penal RESERVADO, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad.-----

ACUERDO.- Atendiendo a la naturaleza de los argumentos expuestos por el Tribunal de Alzada, remítase el original del oficio de cuenta y anexos consistente en copia certificada de la resolución emitida el siete de marzo de dos mil veintidós, dentro del toca **RESERVADO**, (constante de veinte fojas útiles) así como del proceso penal **RESERVADO**, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, seguido en contra de **CONFIDENCIAL**, por el delito de robo domiciliario, a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde la investigación derivada de presuntas faltas administrativas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.-----

61.- Oficio DGCAP-EILII-C6-081/2022 presentado el cuatro de marzo de dos mil veintidós, del licenciado Julio César Jaimes Carmona, Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Cédula II-6 DGCAP de la Ciudad de México, mediante el cual solicita se informe si se cuenta con especialidad o personal capacitado que cuente con conocimientos y título que lo avale para elaborar dictamen especializado en la Ley de Fuerza Aérea, derivado de la integración de la carpeta de investigación RESERVADO derivada de la RESERVADO y su acumulada RESERVADO.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y como se solicita, mediante oficio, dígamele a la autoridad oficiante que en la Lista Oficial de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia correspondiente al año dos mil veintidós no se cuenta con perito en materia de la ley de fuerza aérea. Por otra parte, se desconoce qué

instituciones o dependencias podría hacerle el requerimiento para su colaboración.-----

62.- Oficio FECC/CI/0361/2022 presentado el catorce de marzo de dos mil veintidós, del licenciado Gabriel González Velázquez, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como en el diverso 23, fracciones X y XXI, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se ordena rendir a la autoridad oficiante el informe que solicita, en los términos señalados en el oficio de cuenta.-----

63.- Oficio FECC/CI/365/2022 presentado el catorce de marzo de dos mil veintidós, del licenciado Gabriel González Velázquez, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como en el diverso 23, fracciones X y XXI, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se ordena remitir copia de las documentales de cuenta a la Encargada del Departamento de Personal del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a efecto de que rinda a la autoridad requirente el informe que se solicita, en los términos señalados en el oficio de mérito.-----

64.- Oficio 14/2022 presentado el nueve de marzo de dos mil veintidós, de la licenciada Ma. del Rosario Garza Hinojosa, Magistrada de la Sala Auxiliar Especializada en Justicia para Adolescentes, mediante el cual solicita concluya la comisión otorgada a la licenciada Dora Elia Balderas Hernández,

**Secretaria Proyectista de esa Sala en la Secretaría Ejecutiva del
Consejo de la Judicatura.**-----

ACUERDO.- Ahora bien, del oficio CPDA y E/089/2022, presentado el once de marzo del año en curso por el Coordinador de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, se advierte que la Sala Auxiliar Especializada en Justicia para Adolescentes del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, actualmente cuenta con una carga laboral de un (1) asunto en trámite. Aunado a ello, también se desprende de dicho oficio que desde el año dos mil diecisiete (2017) al uno (1) de marzo del año en curso, en esa Sala el volumen de trabajo es el que a continuación se expone: -----

AÑO	TRÁMITE INICIAL	INGRESOS	CONCLUIDOS	TRÁMITE FINAL
2017	15	40	51	4
2018	4	24	17	11
2019	11	18	4	25
2020	25	9	2	32
2021	32	14	43	3
2022	2	0	1	1

---- Asimismo, no pasa por desapercibido que el Tribunal de alzada referido, actualmente cuenta con una plantilla de personal de tres (3) oficiales judiciales, un (1) Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos y su Titular, lo que es suficiente para atender la carga de trabajo con la que cuenta. Se considera que la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Colegiado conlleva una carga laboral significativa y a fin de reforzar el servicio judicial de esta última; infórmese, de manera respetuosa, a la Magistrada de la Sala Auxiliar Especializada en Justicia para Adolescentes, que este Consejo estima necesario que la licenciada Dora Elia Balderas Hernández continúe con la comisión encomendada; con la salvedad que, en cuanto aumente el cúmulo de tocas y se requiera de personal que auxilie en las necesidades del servicio judicial que presta

la Sala aludida, se reincorporará la Secretaria Proyectista al órgano jurisdiccional.-----

65.- Expediente personal del licenciado Samuel Valdez del Carmen, Juez de Ejecución Penal de Reynosa, a efecto de concederle licencia para ausentarse de sus labores, los días veintidós y veintitrés de marzo de dos mil veintidós, a fin de que esté en aptitud de acudir a realizar los exámenes de control de confianza, ante el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta que adicionalmente, con motivo del procedimiento de ratificación fueron establecidos los exámenes del Sistema de Evaluación y Control de Confianza en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas; en consecuencia, toda vez que para dichos exámenes así se requiere, se concede al licenciado Samuel Valdez del Carmen, Juez de Ejecución Penal de Reynosa, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por los días veintidós y veintitrés de marzo de dos mil veintidós.-----

66.- Oficios JM/29/2022 y JM/30/2022 del quince de marzo de dos mil veintidós, del licenciado Daniel Muñoz Velázquez, Juez Menor del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante los cuales solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de cuatro días.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales del servidor judicial y por estimarse justificada la causa del permiso ya que es con motivo **SENSIBLE** y con fundamento además en el diverso artículo 89, fracción VI, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se estima procedente conceder al licenciado Daniel Muñoz Velázquez, Juez Menor del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, únicamente

por el término de tres días, comprendido del quince al diecisiete de marzo de dos mil veintidós.-----

67.- Escrito del catorce de marzo de dos mil veintidós, de Grecia Valeria Charles Ortiz, quien realiza funciones de Secretaria Proyectista en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual solicita se dé por terminada su relación laboral con el Supremo Tribunal de Justicia.-----

ACUERDO.- Considerando la manifestación expresa que hace la servidora judicial en el escrito que se provee, se estima procedente rescindir el contrato por tiempo determinado otorgado mediante acuerdo del uno de febrero pasado de Grecia Valeria Charles Ortiz, quien realiza funciones de Secretaria Proyectista en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, con efectos a partir del quince de marzo de dos mil veintidós; lo anterior, sin responsabilidad para el Poder Judicial del Estado.-----

68.- Oficio 1043/2022 del quince de marzo de dos mil veintidós, de la licenciada Raquel Cristina Torres Tristán, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día diecisiete de marzo en curso.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada Raquel Cristina Torres Tristán, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta

Ciudad, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día diecisiete de marzo de dos mil veintidós.-----

69.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se cambie de adscripción a la licenciada Liliana González Sánchez, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” en funciones de Secretaria Projectista, de la Comisión de Modernización, Servicios y Capacitación, a la Comisión de Administración y Finanzas.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, y aunado a la propuesta que se hace, se cambia de adscripción a la licenciada Liliana González Sánchez, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”, de la Comisión de Modernización, Servicios y Capacitación, a la Comisión de Administración y Finanzas, debiendo continuar con las funciones de Secretaria Projectista en la Comisión a la que ahora se le adscribe; lo anterior, con efectos a partir del veintidós de marzo de dos mil veintidós.-----

70.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se cambie de adscripción a Graciela Limón Perales, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” de la Comisión de Administración y Finanzas, a la Comisión de Modernización, Servicios y Capacitación.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, y aunado a la propuesta que se hace, se cambia de adscripción a Graciela Limón Perales, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” de la Comisión de Administración y Finanzas, a la Comisión de Modernización, Servicios y Capacitación; lo anterior, con efectos a partir del veintidós de marzo de dos mil veintidós.-----

----- Agotados los asuntos, se dio por terminada la Sesión, siendo las doce horas con treinta minutos del día de su fecha, no sin antes convocar

el Magistrado Presidente a una Sesión Extraordinaria para las nueve horas con treinta minutos del día viernes dieciocho de marzo de dos mil veintidós.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeras Ana Verónica Reyes Díaz y Xóchitl Selene Silva Guajardo, en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de marzo de dos mil veintidós; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Horacio Ortiz Renán
Presidente

Ana Verónica Reyes Díaz
Consejera

Xóchitl Selene Silva Guajardo
Consejera

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo